PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS GENERALES
CONTRATO DE OBRAS
(PROCEDIMIENTO ABIERTO)

I.- ELEMENTOS DEL CONTRATO.

I.A) DISPOSICIONES GENERALES.

1. OBJETO.

Es objeto del presente Pliego el establecimiento de los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones que han de regir en sus aspectos jurídicos, administrativos y económicos en la contratación de las obras a que se refiere el apartado B.1) de las Condiciones Particulares del Contrato y, en su caso, en los modificados que puedan tramitarse en los supuestos legalmente previstos. Todo ello con el fin de satisfacer las necesidades expresadas en el apartado (B.3) de dichas Condiciones Particulares.

El código CPV, de conformidad con el Reglamento (CE) Nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se aprueba el Vocabulario Común de Contratos Públicos, modificado por el Reglamento (CE) Nº 213/2008 de la Comisión, es el referido en el apartado B.2) de las Condiciones Particulares del Contrato.

Si el contrato está dividido en lotes, las personas licitadoras podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos, salvo que se establezca un número máximo de lotes por persona licitadora, para lo que se estará a lo estipulado en el apartado B.4) de las Condiciones Particulares del Contrato.

En lo que concierne a las variantes y mejoras, se estará a lo dispuesto en el apartado B.5) de las Condiciones Particulares del Contrato.

2. VALOR ESTIMADO, PRESUPUESTO DEL CONTRATO Y REVISIÓN DE PRECIOS.

2.1. Valor estimado del contrato.

El valor estimado de la contratación asciende a la cantidad expresada en el apartado C.2)

17/10/2024 09:28:25
GARBIÑE BUENO ZABALZA
Original firmado electrónicamente

de las Condiciones Particulares del Contrato, que se calculará en cada contrato de acuerdo con el artículo 42 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (LFCP).

2.2. Presupuesto del contrato.

El presupuesto de gasto máximo de la contratación y que ha de servir de base a la licitación previsto para el periodo de vigencia inicial del contrato (IVA INCLUIDO) asciende a la cantidad prevista en el apartado C.1) de las Condiciones Particulares del Contrato.

Tanto en el presupuesto indicado como en las ofertas que formulen las personas licitadoras han de entenderse incluidos todos los factores de valoración, gastos que la persona adjudicataria deba realizar para el normal cumplimiento de la prestación contratada, así como los tributos, de cualquier índole, que sean de aplicación según las disposiciones vigentes, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Las proposiciones que superen dicho presupuesto serán desechadas.

2.3. Existencia de crédito.

Se comprobará que en el presupuesto municipal vigente existe crédito suficiente hasta el importe del presupuesto máximo de este contrato (partida indicada en el apartado C.5) de las Condiciones Particulares del Contrato).

La autorización y el compromiso de los gastos de carácter plurianual se subordinarán al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos.

La adjudicación quedará sometida a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

El contrato estipula un plazo de comienzo y de terminación determinada. Si por cualquier circunstancia la ejecución del contrato no tuviera inicio en la fecha prevista en el apartado D.1) de las Condiciones Particulares del Contrato, se procederá a realizar los ajustes proporcionales del precio del contrato que se correspondan con las variaciones experimentadas, a fin de ajustar la financiación del mismo al ritmo de ejecución de éste.

Además, en los casos de tramitación anticipada, podrán tramitarse expedientes de contratación y llegar incluso a la adjudicación del contrato aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. La adjudicación quedará sometida a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

Cuando el contrato esté financiado por alguna otra entidad, pública o privada, se recogerá en el apartado C.7) de las Condiciones Particulares del Contrato dicha circunstancia.

2.4. Revisión de precios.

Sólo existirá revisión de precios de permitirlo la normativa aplicable y preverlo expresamente el apartado C.6) de las Condiciones Particulares del Contrato. En tal caso, se utilizará el índice o fórmula que figure en dicho apartado, todo ello de conformidad con los artículos 110 a 113 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

3. PLAZO DE DURACIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

3.1. Plazo de duración del contrato.

El plazo de duración del contrato, así como los plazos parciales que, en su caso, pudieran establecerse, serán los fijados en el apartado D de las Condiciones Particulares del Contrato (o el que resulte de la adjudicación del contrato de acuerdo con la oferta presentada por la persona adjudicataria). Dicho plazo comenzará a contar desde el día siguiente de la formalización del acta de comprobación del replanteo si no tuviese reservas, o en caso contrario, al siguiente al de la notificación a la persona contratista de la resolución autorizando el inicio de las obras. No obstante, el Ayuntamiento de Pamplona, a través de la unidad gestora del contrato, podrá indicar la fecha exacta de inicio del mismo, debiendo quedar constancia de dicha circunstancia en el expediente.

3.2. Lugar de ejecución del contrato.

El contrato se ejecutará en el lugar que se indica en el apartado D.3) de las Condiciones Particulares del Contrato.

I.B) PARTES DEL CONTRATO.

4. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO.

El órgano de contratación se define el apartado A.2) de las Condiciones Particulares del Contrato y la unidad gestora del contrato es el Área Municipal que figura en el apartado A.3) de dicho cuadro.

5. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LAS PERSONAS LICITADORAS.

5.1. Aptitud y capacidad.

Podrán celebrar contratos sometidos a la Ley Foral de Contratos Públicos las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna de las prohibiciones o incompatibilidades para contratar, no se hallen en una situación de conflicto de intereses y acrediten una solvencia económica, financiera y técnica o profesional suficiente para ejecutar la prestación contractual demandada.

Quien licite deberá contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

La persona física o jurídica que hubiera participado en la elaboración de documentos preparatorios del contrato sólo será excluida del procedimiento cuando no haya otro medio para garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato y de libre concurrencia. Antes de proceder a la exclusión de la persona que participó en la preparación del contrato, deberá dársele audiencia.

El órgano de contratación comunicará a las demás personas interesadas la participación de otro licitador o licitadora en la elaboración de los documentos preparatorios así como

la misma información a la que tuvo acceso aquella persona que participó en la fase preparatoria y establecerá plazos adecuados para la presentación de ofertas.

5.2. Uniones de personas empresarios y personas licitadoras en participación.

❖ *Uniones Temporales de Empresas.*

Las personas empresarias que concurran agrupadas en Uniones Temporales de Empresas quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, las personas empresarias que deseen concurrir integradas en una Unión Temporal de Empresas deberán indicar los nombres y circunstancias de las personas que la constituyan y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar personas adjudicatarias del contrato.

❖ *Personas licitadoras en participación.*

El Ayuntamiento de Pamplona podrá contratar con personas licitadoras que participen conjuntamente, que quedarán obligadas solidariamente. Dicha participación se instrumentará mediante la aportación de un documento privado en el que deberá manifestarse la voluntad de concurrencia conjunta, el porcentaje de participación de cada una de ellas, así como la designación de una persona representante o apoderada única con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

Las empresas que presenten oferta conjunta de licitación no podrán presentar proposiciones individuales.

6. SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA, TÉCNICA Y PROFESIONAL.

Para la ejecución del contrato deberá disponerse de la solvencia económica y financiera, así como de la solvencia técnica y profesional suficiente para la correcta ejecución del contrato. Se presumirá que las empresas a las que el Ayuntamiento de Pamplona les solicite oferta tienen la capacidad de obrar y solvencias necesarias para ser adjudicatarias del contrato. No obstante, el Ayuntamiento de Pamplona indicará en las Condiciones Particulares del Contrato las solvencias técnicas y financieras que considere necesarias al efecto de que si una empresa a la que se le ha solicitado oferta carece de ellas se abstenga de presentar oferta.

Igualmente, se harán constar estas solvencias para que una empresa no invitada inicialmente a la licitación pueda acreditar sus solvencias en caso de que el Ayuntamiento de Pamplona no tenga información sobre las solvencias de una oferente.

Las personas licitadoras y/o adjudicatarias estarán exentas de acreditar la solvencia, salvo que se establezca expresamente su exigencia en los apartados G) y H) de las Condiciones Particulares del Contrato.

En este último caso, las personas licitadoras podrán basarse en la solvencia de otras empresas, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas, de conformidad con el artículo 18 LFCP.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades se podrán tener en cuenta las sociedades pertenecientes al grupo, siempre y cuando aquellas acrediten que tienen efectivamente a su disposición los medios, pertenecientes a dichas sociedades, necesarios para la ejecución de los contratos.

En el caso de que la solvencia se acredite mediante la subcontratación, quien licite deberá aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con las subcontratistas para la ejecución del contrato, sumándose en este caso la solvencia de todas ellas. Asimismo, deberá acreditar, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 16 y 17 LFCP, que las personas subcontratistas disponen de los medios necesarios

para la ejecución del contrato.

En caso de exigirse la acreditación de la solvencia económico-financiera y técnica o profesional, únicamente deberá aportarla la persona licitadora

La persona que vaya a resultar propuesta adjudicataria deberá acreditar tanto la solvencia económica y financiera como la técnica o profesional para la ejecución del contrato, antes de que la Mesa de Contratación eleve la propuesta de adjudicación.

Estas solvencias se acreditarán por la persona licitadora que mejor puntuación haya obtenido tras la valoración de las ofertas ante la Mesa de Contratación o el personal técnico y jurídico que se señale el apartado K) de la Condiciones Particulares del Contrato, a su requerimiento y antes de que eleve la propuesta de adjudicación.

7. OBLIGACIONES ESENCIALES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Se advierte que todo contrato que adjudique el Ayuntamiento de Pamplona se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar al número o porcentaje específico de personas con discapacidad que se determine en las Condiciones Particulares de contrato y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

II.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

8. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

La contratación objeto del presente pliego será adjudicada, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral de Contratos Públicos, por procedimiento ABIERTO conforme se indique en las Condiciones Particulares del Contrato.

9. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

9.1. Cuestiones generales.

Cada persona licitadora invitada a participar en la licitación no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en participación conjunta con otras personas licitadoras si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una de esas agrupaciones. La infracción de ello, así como la presentación simultánea de ofertas por parte de empresas vinculadas dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por la persona licitadora del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

Las personas invitadas podrán solicitar por escrito al email que figura en el apartado A.5) de las Condiciones Particulares del Contrato las aclaraciones sobre el contenido de los pliegos y demás documentación complementaria que estimen pertinentes, que serán contestadas hasta tres días naturales antes de la fecha límite de presentación de ofertas, siempre que se hayan solicitado con seis días naturales antes del último día de presentación de ofertas. Las preguntas y las respuestas remitidas al resto de personas invitadas a la licitación.

El plazo de presentación de las ofertas se indicará en la invitación efectuada por parte de la unidad gestora del contrato. En dicha invitación se aportarán los Pliegos reguladores del contrato, así como el proyecto y demás documentación necesaria para poder realizar la oferta.

Las ofertas se presentarán de manera telemática a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA). Su utilización será obligatoria para quien licite, con independencia de su personalidad física o jurídica.

Cualquier persona interesada en la licitación podrá descargar la aplicación de escritorio que permite la preparación y presentación de ofertas utilizando mecanismos estándares de cifrado, mediante sobre digital, y su depósito en repositorio seguro.

Una vez descargada, la aplicación será válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA.

En la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra se presentará toda la documentación correspondiente a la licitación en curso con garantía de confidencialidad hasta el momento de su apertura, se establecerá contacto con la unidad gestora del contrato o, en su caso, con la Mesa de Contratación para llevar a cabo las subsanaciones o aclaraciones a la oferta que se soliciten dentro del procedimiento y se llevará a cabo la apertura de las ofertas, configurándose a todos los efectos de contratación pública como sede electrónica y registro auxiliar de la Administración contratante. Por lo tanto, todas las comunicaciones y el resto de actuaciones y trámites de la licitación posteriores a la presentación de las ofertas se efectuarán por medio de dicha Plataforma.

9.2. Modo de presentación.

Las empresas licitadoras cumplimentarán los trámites y formularios que requiera la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra para la presentación de ofertas, haciendo uso de la correspondiente aplicación.

Las personas físicas que presenten y/o firmen las ofertas deberán estar correctamente identificadas y, en el caso de los representantes firmantes, deberán contar con poder suficiente que les autorice para actuar y operar en la Plataforma de Licitación.

En el momento en que la empresa licitadora cierre su oferta, se generará una huella -resumen criptográfico- del contenido de la misma. En el caso de que se produjeran errores al presentar la oferta en la Plataforma de Licitación (PLENA), y si se hubiera remitido la huella –resumen criptográfico- por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el apartado A.5 de las Condiciones Particulares del Contrato, dentro del plazo de presentación de ofertas, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y poder considerar completada la presentación.

Si en el acto de apertura del sobre A se detecta una oferta presentada fuera de plazo para

la que se haya recibido la huella, la presentación quedará validada si la huella coincide y la recepción se produjo dentro del plazo ampliado de 24 horas, teniéndose la oferta por válida y procediéndose a la apertura del sobre. En caso contrario, la empresa será excluida de la licitación y no se abrirán los sobres de su oferta.

Si la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación por medio de PLENA, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron los problemas de índole técnica alegados. La oferta será admitida solo en el caso de haberse producido una incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma. El desconocimiento del licitador o problemas técnicos ajenos a PLENA no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y determinarán la exclusión del procedimiento de licitación.

La oferta deberá ir firmada mediante sistema de firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad de la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

Toda la documentación requerida deberá estar firmada digitalmente por la persona representante de la persona licitadora, preferiblemente en formato pdf.

Cuando se trate de documentación en papel que tenga que ser digitalizada, su fidelidad con el original se garantizará con la firma electrónica de copia por parte del representante, preferiblemente en formato pdf. La Mesa de Contratación podrá solicitar el cotejo del contenido de las copias digitalizadas y, con carácter excepcional, requerir a la persona licitadora la exhibición del documento objeto de copia (documento que deberá ser original o copia auténtica conforme a la legislación vigente).

Cada documento que se anexe en la oferta electrónica tendrá un tamaño máximo permitido de 50 Mb. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman, tendrá un tamaño máximo permitido de 100 Mb. PLENA no establece límite alguno en el

número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Además de pdf, PLENA admite otros formatos utilizados habitualmente para los documentos que se anexen a la oferta (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg y zip.). Los archivos de otros formatos podrán adjuntarse incluyéndolos en un archivo comprimido (zip).

Las imágenes electrónicas presentadas carecerán del carácter de copia auténtica. Deberán ajustarse a los formatos y estándares aprobados para tales procesos en el Esquema Nacional de Interoperabilidad.

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la Plataforma de Licitación y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio, prevalecerán los documentos anexos suscritos electrónicamente por quien represente a la empresa licitadora.

Las empresas licitadoras deberán tomar las medidas oportunas para garantizar el secreto de las proposiciones, para que de ningún modo pueda conocerse el contenido de los sobres antes de acceder a los mismos, produciéndose, en caso contrario, la exclusión automática de la licitación. De esta forma, cualquier referencia en los sobres A y/o B a la oferta económica o a los criterios cuantificables mediante fórmulas determinará la inadmisión de la proposición y la exclusión del procedimiento de licitación.

9.3. Contenido de las proposiciones.

Cada uno de los sobres contendrá los archivos electrónicos que correspondan a los documentos siguientes:

❖ *Sobre A: Documentación sobre la persona licitadora.*

Este sobre, además de contener los documentos relacionados en el apartado I.1) de las Condiciones Particulares, contendrá los siguientes:

- Declaración responsable de la persona licitadora conforme al modelo del Anexo II.A, que se adjunta al presente pliego, en la que manifieste que cumple las condiciones

exigidas para contratar, que son las exigidas en el artículo 55 LFCP. Igualmente, la persona licitadora puede utilizar el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) (disponible en el Anexo II.B las instrucciones para su obtención). Este segundo documento será obligatorio cuando se trate de contratos con umbral superior europeo.

- Si la proposición es suscrita por personas licitadoras que participan conjuntamente o en Unión Temporal de Empresas, cada una de ellas deberá suscribir la documentación del punto anterior. Además, deberán presentar un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada persona y se designe una persona representante o apoderada única con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo. El documento habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por la persona apoderada.

- En el caso de que la solvencia económica y/o técnica se acredite mediante subcontratación o la solvencia técnica se acredite con la indicación de la parte del contrato que quien licita se va a subcontratar, la documentación que se exige en los puntos anteriores deberá ser presentada por todas y cada una de las personas licitadoras que concurran a la licitación y/o a la ejecución del contrato. Además, la persona licitadora en su declaración responsable hará constar la relación de las personas subcontratistas, y deberá poder acreditar cuando se lo requiera la mesa de contratación antes de elevar la propuesta de adjudicación regulada en el apartado 5 de la cláusula 12 que la/s subcontratista/s dispone/n de los medios necesarios para la ejecución del contrato y de que está en posesión de un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con las personas que tienen capacidad para comprometer a la empresa subcontratista para la ejecución del contrato.

- En caso de que el apartado E de las Condiciones Particulares del Contrato exija la constitución de garantía para la licitación, se deberá aportar documento acreditativo

de haberla constituido. En estos casos, tal garantía se constituirá en la forma prevista en la cláusula 14 de este Pliego.

- *Sobre B: Documentación con la oferta cualitativa.*

En este sobre se adjuntará, de conformidad con el artículo 97 LFCP, toda la documentación de índole técnica que aporte la persona licitadora a efectos de la valoración y puntuación de los criterios cualitativos (los que no se calculen con fórmulas matemáticas).

En la documentación que se presente con esta oferta debe realizarse un desarrollo explicativo de todas las prestaciones que sean precisas para la adecuada ejecución del contrato, recogiendo aquellos aspectos previstos en el apartado I.2) de las Condiciones Particulares del Contrato.

Será causa de exclusión de la licitación la inclusión en este sobre de la oferta de cualquiera de los criterios cuantificables mediante fórmulas, ya que es esencial que quede asegurada la confidencialidad de las ofertas cuantificables mediante fórmulas hasta la apertura prevista por el párrafo cuarto del artículo 97 LFCP.

En todo caso, en la oferta técnica con los criterios cualitativos deberá incluirse un plan de obras, con indicación del camino crítico, en el que quede justificado el plazo que se oferte en cada caso. En este cronograma, también se incluirá un desglose de la inversión prevista por mensualidades sin coeficiente reductor de su oferta.

Sólo cabrá presentar mejoras en los supuestos previstos, en su caso, en el apartado B.5) de las Condiciones Particulares del Contrato. Estas mejoras formarán parte del contrato en el supuesto de ser aceptadas expresamente por el órgano de contratación en el acuerdo de adjudicación.

- *Sobre C: Documentación con los criterios cuantificables mediante fórmulas.*

En este sobre se incluirá la oferta económica y la relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas.

Cada persona licitadora incluirá la oferta económica y la relativa a los criterios

cuantificables mediante fórmulas que habrán de presentarse conforme al modelo que figurará en el Anexo III denominado de Criterios Cuantificables que se definirá en las Condiciones Particulares de cada Contrato y a la que deberá acompañar, en su caso, la documentación señalada en el apartado I.3) del de las Condiciones Particulares del Contrato.

En la oferta económica que realice la persona contratista se entenderá incluido el IVA, si bien dicho impuesto deberá indicarse como partida independiente, salvo que la prestación esté exenta de dicho impuesto lo que se indicará en el apartado C.1) de las Condiciones Particulares del Contrato. Si la persona licitadora está exenta del pago del IVA, deberá hacerlo constar así en su oferta y acreditarlo.

No se aceptarán ofertas económicas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Respecto de las cantidades recogidas en esta proposición prevalecerán las cantidades expresadas en letra respecto de las expresadas en cifras. Deberá estar firmada por la persona licitadora o persona que la represente.

La oferta económica deberá ser adecuada para que la persona adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio, más los costes de Seguridad Social.

Será causa de exclusión de la licitación la presentación de una oferta económica superior al presupuesto del contrato, así como la inclusión en el Sobre B (oferta cualitativa) las ofertas sobre los criterios cuantificables mediante fórmulas.

10. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Para la selección de la persona adjudicataria se tendrán en cuenta los criterios señalados en el apartado L.1) de las Condiciones Particulares del Contrato. En él se podrá especificar si alguno de los criterios es esencial o si en alguno de ellos existe una puntuación mínima

por debajo de la cual se excluirá la oferta.

En el caso de que se produzca empate en la puntuación total entre dos o más personas licitadoras éste se dirimirá en la forma establecida en el apartado L.2) de las Condiciones Particulares del Contrato.

11. MESA DE CONTRATACIÓN.

En el apartado K) de las Condiciones Particulares del Contrato se indicará las personas titulares y suplentes de cada Mesa de Contratación.

La Mesa de Contratación intervendrá y tendrá las funciones que le confieren los artículos 50 y 51 LFCP y se regirá en lo referente a convocatoria, sesiones, quórum, funciones de sus miembros, actas, abstención y recusación, etc. por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En virtud de lo anterior, podrá solicitar, antes de formular cualquier propuesta, cuantos informes considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

Si por la cuantía del contrato no fuera necesario que interviniera una Mesa de Contratación, en el apartado K) de las Condiciones Particulares del Contrato se podrá nombrar una Mesa de Contratación o indicar el personal técnico y/o jurídico que ejercerá las funciones de admisión a la licitación, valoración de las ofertas y propuesta de adjudicación del contrato al órgano de contrato.

12. APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

12.1. Apertura del sobre A y admisión de personas licitadoras.

Finalizado el plazo de presentación de ofertas, la Mesa de Contratación o el personal técnico y/o jurídico que conste en el apartado K) de las Condiciones Particulares del Contrato procederá a la apertura de las proposiciones de las personas licitadoras. En primer lugar, llevará a cabo la apertura y análisis de la documentación obrante en el Sobre A, comprobándose que se ha presentado la documentación indicada en la cláusula 9.3 del presente pliego para dicho sobre, así como la establecida en el apartado I.1) de las

Condiciones Particulares del Contrato, especialmente la declaración responsable del cumplimiento de los requisitos de participación o el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC).

Si la documentación aportada por una persona licitadora fuera incompleta u ofreciese alguna duda, la Mesa o, en su caso, el personal técnico y jurídico nombrado en el apartado K) de las Condiciones Particulares del Contrato le requerirá, a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra, para que la complete o subsane en un plazo mínimo de cinco días naturales, a contar desde la fecha de notificación del requerimiento. Si transcurrido el plazo de subsanación no se ha completado la información requerida, se procederá a su exclusión en el procedimiento de licitación. En ningún caso la documentación aportada mediante la subsanación podrá modificar los términos de la oferta.

12.2. Apertura del sobre B y valoración de las ofertas cualitativas.

La Mesa de Contratación o el personal técnico y/o jurídico que conste en el apartado K de las Condiciones Particulares del Contrato procederá a la apertura, análisis y valoración de la documentación obrante en el Sobre B con las ofertas cualitativas de las personas admitidas.

La evaluación de los criterios sujetos a la aplicación de juicios de valor se realizará en acto interno y se plasmará en un informe de valoración que contendrá las razones que permitan, con su redacción y motivaciones, fundamentar una propuesta de resolución.

Si alguna oferta presentada adolece de oscuridad o de inconcreción, la Mesa o, en su caso, el personal técnico y jurídico nombrado en el apartado K) de las Condiciones Particulares del Contrato requerirá a la persona licitadora, a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra, aclaraciones complementarias en un plazo no inferior a cinco días naturales ni superior a diez, a contar desde la fecha de notificación del requerimiento. En ningún caso la documentación aportada en este trámite podrá modificar los términos de la oferta presentada.

Podrán desecharse las ofertas técnicamente inadecuadas o que no garanticen adecuadamente la correcta ejecución del contrato. Entre otros supuestos, se entenderá que se produce esta circunstancia, si la valoración de los criterios técnicos cualitativos no alcanza el umbral mínimo exigido, en su caso, en el apartado L.4) de las Condiciones Particulares del Contrato.

12.3. Apertura del sobre C.

Efectuada la valoración de las ofertas cualitativas, la Mesa de Contratación o el personal técnico y/o jurídico que conste en el apartado K de las Condiciones Particulares del Contrato procederá a la apertura del Sobre C con los criterios cuantificables mediante fórmulas.

12.4. Apreciación de ofertas anormalmente bajas.

Se presumirá que una oferta es anormalmente baja cuando se cumpla el criterio fijado en el apartado L.3) de las Condiciones Particulares del Contrato.

Cuando se identifique una oferta anormalmente baja, de acuerdo con lo indicado en el mencionado apartado, que haga presumir que no va a ser cumplida regularmente, la Mesa de Contratación o, en su caso, el personal técnico y jurídico nombrado en el apartado K) de las Condiciones Particulares del Contrato, antes de rechazar la oferta, comunicará dicha circunstancia a la persona afectada para que en el plazo de cinco días naturales presente la justificación que considere oportuna.

La Mesa de Contratación o, en su caso, el personal técnico y jurídico nombrado en el apartado K) de las Condiciones Particulares del Contrato evaluará la información proporcionada por quien licita, pudiendo rechazar la oferta únicamente en caso de que las justificaciones y documentos aportados no justifiquen satisfactoriamente el precio o los costes propuestos.

12.5. Solicitud de documentación a la persona licitadora que fuera a ser propuesta como adjudicataria.

A solicitud de la Mesa de Contratación o, en su caso, del personal técnico y jurídico

nombrado en el apartado K) de las Condiciones Particulares del Contrato la persona licitadora a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación deberá acreditar que cumple los requisitos necesarios para contratar presentando, a través de la Plataforma de Licitación y en el plazo máximo de siete días naturales, la siguiente documentación:

A) Documentación acreditativa de la personalidad jurídica y representación:

- Si la persona licitadora fuese persona física:
  - Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya.
  - Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra persona presentarán poder bastante, así como el Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya de la persona apoderada.
- Si la persona licitadora fuese persona jurídica:
  - La escritura de constitución y, en su caso, de modificación debidamente inscritas en el Registro correspondiente.
  - Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra persona, poder notarial bastante que deberá figurar inscrito en el registro correspondiente, si tales extremos no constaren en la escritura referida en el párrafo anterior.
  - Copia auténtica del Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya de la persona representante de la empresa.
- Si la empresa está inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, será suficiente para acreditar la personalidad y representación de la empresa la presentación de copia del certificado expedido por el Registro, junto con una declaración responsable de la persona representante de la empresa en la que se manifieste la vigencia de dicho certificado, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Foral 236/2007, de 5 de Noviembre, por el que se regula la Junta de Contratación Pública y los procedimientos y registros a su cargo.
- Empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio

Económico Europeo:

- Poder bastante a favor de la persona que firme la proposición en nombre de la empresa que deberá figurar inscrito en el registro correspondiente, traducido legalmente al español o euskera.
- Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya de la persona representante de la empresa.
- Cuando la legislación del Estado respectivo exija la inscripción en un registro profesional o comercial, acreditación de la inscripción, la presentación de una declaración jurada o de un certificado de los previstos en el Anexo XI DIRECTIVA 2014/24/UE DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 26 de febrero de 2014 sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, de suministro y de servicios, con arreglo a las condiciones previstas en el Estado miembro en el que se encuentren establecidas.

- Empresas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o al Espacio Económico Europeo:
  - Poder bastante a favor de la persona que firme la proposición en nombre de la empresa que deberá figurar inscrito en el registro correspondiente, traducido legalmente al español o euskera.
  - Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya de la persona representante de la empresa.
  - Informe de la respectiva representación diplomática española que acredite que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga.
  - Informe de la respectiva representación diplomática española en el que se haga constar que la empresa figura inscrita en el registro local profesional, comercial

o análogo o, en su defecto, que actúa con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

- Justificación de la inscripción de la empresa en un Registro Mercantil de España.
- Documento en el que consten la persona o personas designadas como apoderadas o representantes.

B) Documentación de la solvencia económica y financiera, así como técnica y profesional, en los términos exigidos en los apartados G) y H) de las Condiciones Particulares del Contrato, debiéndose aportar tanto la de la contratista principal como, en su caso, la de la/s subcontratista/s así como el compromiso de ésta/s de ejecutar el contrato.

C) Certificado de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y al corriente del mismo, para empresas licitadoras domiciliadas fuera de Pamplona. Si la persona licitadora se halla domiciliada en Pamplona, la comprobación del cumplimiento de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias municipales se efectuará de oficio.

D) Certificado expedido por el Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra y, además, el de los órganos competentes de las Administraciones Públicas respecto de las cuales la persona licitadora tenga obligaciones tributarias, acreditativos de que se halla al corriente en el cumplimiento de las mismas.

E) Certificado oficial acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de Seguridad Social.

F) Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponder a la persona candidata.

G) En su caso, documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios a que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

H) En caso de tener una plantilla superior a 50 personas:

- Identificación nominal de las personas contratadas, y copia de su certificado de grado de discapacidad conforme al Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre.
- Informe ITA (Informe de Trabajadores en Alta) y certificado de la Seguridad Social, con expresión de la relación total y nominal de personas trabajadoras en la empresa.
- En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas previstas en el en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración de la empresa licitadora con las concretas medidas a tal efecto.

I) En caso de tener una plantilla superior a 250 personas, copia del plan de igualdad inclusivo de diagnóstico, medidas adoptadas, estrategias, y sistema de evaluación y seguimiento.

La documentación acreditativa de la capacidad, representación, solvencia y habilitación empresarial o profesional de la que ya dispusiera el Ayuntamiento de Pamplona al haberse presentado por la persona licitadora en el marco de un procedimiento anterior del que hubiera resultado adjudicatario, podrá ser reutilizada, siempre y cuando no hubiesen variado las circunstancias acreditadas y no hubieran transcurrido tres años desde la adjudicación del procedimiento anterior. En este caso, la persona licitadora a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación deberá solicitar la reutilización de dicha documentación, indicando el procedimiento de licitación que le fue adjudicado y presentando una declaración en la que manifieste que las condiciones acreditadas en la documentación que presentó siguen vigentes. Una vez examinada la documentación a reutilizar, si se considerase incorrecta o insuficiente, se le requerirá para que la subsane en un plazo mínimo de cinco días naturales.

Los certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales y en materia de Seguridad Social no se exigirán en el caso de que la empresa autorice al Ayuntamiento de Pamplona para recabar esta documentación de las administraciones

correspondientes.

La falta de aportación de la documentación necesaria para la adjudicación del contrato en el plazo mencionado o tras el requerimiento de subsanación de la misma supondrá la exclusión de la persona licitadora del procedimiento, y el trámite se seguirá con el siguiente licitador en el orden de valoración de las ofertas admitidas.

12.6. Propuesta de adjudicación.

La Mesa de Contratación o el personal técnico y/o jurídico que conste en el apartado K) de las Condiciones Particulares del Contrato efectuará la propuesta de adjudicación al órgano de contratación. En ella figurará el orden de prelación de las personas que han formulado una propuesta admisible, con las puntuaciones que han obtenido, de acuerdo con los criterios establecidos en el apartado L.1) de las Condiciones Particulares del Contrato.

13. ADJUDICACIÓN.

13.1. Adjudicación.

El órgano de contratación adjudicará el contrato en el plazo máximo de un mes desde la apertura de la oferta económica (Sobre C con los criterios cuantificables mediante fórmulas). La adjudicación se producirá de forma motivada y se acomodará a la propuesta formulada por la Mesa de Contratación o por el personal técnico y/o jurídico que conste en el apartado K) de las Condiciones Particulares del Contrato, salvo en los casos en los casos en que se haya efectuado con infracción del ordenamiento jurídico.

De no dictarse en plazo el acto de adjudicación, las empresas admitidas a la licitación tendrán derecho a retirar su proposición sin penalidad alguna.

Si las empresas licitadoras retiran su oferta antes del transcurso de un mes desde la apertura de las ofertas económicas, se les impondrá una penalidad equivalente al 2 % del importe de licitación, que se hará efectivo con cargo a la garantía provisional, si la hubiere, o mediante la emisión de carta de pago específica.

13.2. Perfección del contrato.

La perfección del contrato tendrá lugar con la adjudicación del mismo por parte del órgano de contratación.

La eficacia de la adjudicación quedará suspendida durante el plazo de diez días naturales contados desde la última fecha de remisión de la notificación de la adjudicación a las personas interesadas en el procedimiento si dicha remisión se produce por medios electrónicos y durante quince días si se produce por medios no electrónicos.

En los procedimientos en los que se haya presentado únicamente una oferta, no se aplicará el plazo de suspensión, pudiéndose continuar con la tramitación del mismo.

La manifestación expresa de todas las personas interesadas en el procedimiento señalando la renuncia a presentar una reclamación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra dará lugar a la finalización anticipada del plazo de suspensión, pudiéndose continuar adelante con el procedimiento.

El acto de adjudicación quedará suspendido por la mera interposición de una reclamación en materia de contratación pública y hasta el momento en que se resuelva dicha reclamación o hasta que transcurra el plazo legal para resolverla.

13.3. Declaración de desierto.

El órgano de contratación podrá declarar desierto el procedimiento de adjudicación de forma motivada siempre que las ofertas recibidas no se adecuen a los criterios establecidos.

13.4. Renuncia y desistimiento del contrato.

En los términos previstos en el artículo 103 LFCP, el órgano de contratación podrá renunciar a la adjudicación del contrato por razones de interés público debidamente justificadas o desistir del procedimiento.

13.5. Notificación de la adjudicación del contrato.

Una vez acordada la adjudicación por el órgano de contratación, se notificará a las personas participantes en la licitación de forma electrónica, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se publicará en el Portal de Contratación de Navarra y, en su caso, en el Diario Oficial de la Unión Europea en el plazo establecido en el artículo 102 LFCP.

La resolución o acuerdo de adjudicación constituirán título suficiente para acceder a cualquier tipo de registro público.

No se comunicarán determinados datos relativos a la adjudicación cuando se considere, justificándolo debidamente en el expediente, que la divulgación de esa información puede obstaculizar la aplicación de una norma, resultar contraria al interés público o perjudicar intereses comerciales legítimos de empresas públicas o privadas o la competencia leal entre ellas, o cuando se trate de contratos declarados secretos o reservados o cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales conforme a la legislación vigente, las que formen parte de su estrategia empresarial y que las personas licitadoras hayan designado como confidencial y, en particular, los secretos técnicos o comerciales y los aspectos confidenciales de las ofertas, e igualmente cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado.

14. GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.

14.1. Constitución y destino de la garantía para el cumplimiento de obligaciones.

Si se hubiera exigido la constitución de garantía provisional, se devolverá a cada participante no adjudicatario después de la adjudicación del mismo. La devolución a la persona adjudicataria tendrá lugar tras la constitución de la garantía definitiva.

La persona adjudicataria del contrato deberá constituir una garantía por el importe señalado en el apartado F) de las Condiciones Particulares del Contrato, dentro de los diez días naturales siguientes a la notificación de la adjudicación.

Esta garantía quedará afecta al cumplimiento de las obligaciones del contratista hasta el

momento de la finalización del plazo de garantía y, en particular, al pago de las penalidades por demora así como a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por la persona contratista durante la ejecución del contrato.

Así mismo, dicha garantía podrá ser objeto de incautación en los casos de resolución del contrato por incumplimiento culpable de la persona contratista, en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado. Si aquélla resultase insuficiente el Ayuntamiento de Pamplona podrá resarcirse a través de los mecanismos establecidos para los ingresos de Derecho público.

14.2. Forma de constitución de la garantía para el cumplimiento de obligaciones.

Las garantías, tanto provisional como definitiva, podrán constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 70.3 LFCP. Los avales y los certificados de seguro de caución que se constituyan como garantía deberán ser autorizados por personas apoderadas de la entidad avalista o aseguradora que tengan poder suficiente para obligarla, debiendo ser estos poderes bastanteados con carácter previo por la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Pamplona. En el caso de emplearse esta forma de garantía, lo será con responsabilidad solidaria y con renuncia expresa a los beneficios de división, orden y excusión.

14.3. Reajuste de la garantía para el cumplimiento de obligaciones.

La garantía para el cumplimiento de las obligaciones se reajustará en la cuantía necesaria, dentro de los quince días naturales siguientes a la notificación del correspondiente acuerdo, en los siguientes casos:

- Si se hicieren efectivas penalidades o indemnizaciones con cargo a la misma.
- Si a consecuencia de la modificación del contrato, el precio de adjudicación experimentase variación en un porcentaje superior al señalado en el apartado F de las Condiciones Particulares del Contrato. De no especificarse nada en dicho apartado, la garantía se reajustará en todo caso de modo que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado.

14.4. Devolución de la garantía para el cumplimiento de obligaciones.

La garantía será devuelta de oficio una vez finalizado el periodo de garantía del contrato, previo informe favorable de la unidad gestora del contrato de haber cumplido el contrato a satisfacción del Ayuntamiento de Pamplona o haberse resuelto sin culpa de la persona contratista.

15. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se formalizará en documento administrativo en el plazo de cinco días naturales contados desde la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación. En los supuestos en los que no se produzca la suspensión de la adjudicación del contrato por haberse presentado únicamente una oferta o en los que el plazo de suspensión finalice anticipadamente por renuncia expresa de todas las personas interesadas en el procedimiento a presentar reclamación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra, el contrato se formalizará en el plazo de quince días naturales desde la notificación del acuerdo de adjudicación del contrato.

Los contratos formalizados en documento administrativo constituirán título suficiente para acceder a cualquier tipo de registro público.

Con carácter previo, la persona adjudicataria deberá entregar los siguientes documentos en el plazo máximo de diez días naturales desde la notificación de la adjudicación:

- Justificante de haber consignado a favor del Ayuntamiento de Pamplona la garantía para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de conformidad a lo dispuesto en el apartado F de las Condiciones Particulares del Contrato.
- En caso de exigirlo así el apartado Ñ) de las Condiciones Particulares del Contrato, póliza de seguro y documentación que acredite el pago de la prima del seguro por la cuantía y riesgo establecido en el mismo.
- En el caso de que se trate de una Unión Temporal de Empresas, las escrituras de constitución de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción y CIF de dicha UTE.

- Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, determinado en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, si así lo exige el apartado P) de las Condiciones Particulares del Contrato.
- Plan de obra actualizado a la fecha de inicio del contrato conforme a las Condiciones Particulares del Contrato o la que indique la persona responsable del contrato. Deberán mantener los plazos y programación de la oferta. Todo ello conforme al apartado 20 del presente condicionado.

Si el contrato no se formalizase en plazo por causas imputables al contratista, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia de la persona interesada, con incautación de las garantías constituidas para la licitación o con abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 5 por 100 del valor estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje, o bien conceder un nuevo plazo improrrogable con aplicación del régimen de penalidades previsto en este pliego para la demora en la ejecución del contrato.

La falta de formalización por causa imputable a la persona adjudicataria será circunstancia para declarar la prohibición de contratar.

III.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

16. PERSONA CONTRATISTA Y SU PERSONAL, RESPONSABLE DEL CONTRATO Y DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS.

16.1. Persona contratista y su personal de obra.

Se entiende por "Persona Contratista" la parte contratante obligada a ejecutar la obra.

Se entiende por "Jefatura de Obra" la persona que, integrada dentro del equipo de la contratista, sea propuesta al Ayuntamiento. Será la interlocutora única con la Dirección de la Obra y no podrá ser sustituida sin el consentimiento expreso de la Dirección de Obra y con el visto bueno de la persona Responsable del Contrato. Sus funciones básicas son las

siguientes:

- Ostentar la representación de la persona contratista en el cumplimiento de las obligaciones contractuales relativas a la ejecución de las obras que se integran en el presente contrato, siempre en orden a la ejecución y buena marcha de las obras.
- Organizar la ejecución de las obras e interpretar y poner en práctica las órdenes recibidas de la Dirección de Obra.
- Proponer y colaborar con la Dirección de Obra en la resolución de los problemas que se planteen durante la ejecución de las obras.
- Organizar los medios humanos y materiales para llevar a cabo la construcción de las obras del edificio e instalaciones y obras asociadas según los correspondientes proyectos de construcción y programas de trabajo.
- Proponer a la Dirección de la Obra, en su caso, las modificaciones del correspondiente proyecto de construcción.
- Seguir las directrices que le marque la Dirección de la Obra en la ejecución material de las obras de conformidad con los Proyectos de Construcción.
- Seguir las directrices que establezca la Dirección de Obra en la resolución de las no conformidades.
- La Jefatura de Obra, en representación de la persona contratista, será la responsable de todas las incidencias, retrasos y de cualquier otro incumplimiento contractual que se produzca durante la fase de construcción.
- Solicitar a la Dirección de Obra con 48 horas de antelación los asuntos a tratar y dudas a resolver en la siguiente reunión semanal de obra.

La Administración podrá recabar de la contratista la designación de una nueva jefatura de obra en el plazo máximo de 7 días naturales desde la orden del cese y, en su caso, de cualquier persona facultativa que de ella dependa cuando así lo justifique la marcha de los trabajos. En este sentido, la persona contratista vendrá obligada a separar de la obra aquel personal, sea cual fuere su categoría, que a juicio de la Dirección Facultativa de la obra o del personal responsable del Contrato no cumpla con sus obligaciones en la forma

debida, pudiendo ésta exigir a la persona adjudicataria la dedicación a los trabajos de la obra de nuevo personal, incluso técnico, que deberá recibir el visto bueno de dicha Dirección y del personal Responsable del Contrato, en los casos en que sea manifiesta la incompetencia o insuficiencia del personal afecto a la obra para realizar los trabajos con garantía de calidad, seguridad y cumplimiento del plazo.

En lo que ataña a las personas subcontratistas, la persona contratista estará obligada a informar e incluir en el sobre A cada una de las empresas que serán previsiblemente subcontratadas. Las empresas subcontratadas deberán ser contratadas, al menos, con un mes de antelación a su incorporación a la obra. Durante este período de un mes, deberán al menos mantener una reunión de trabajo con los representantes de la Dirección Facultativa y la jefatura de obra de la empresa adjudicataria, para la resolución de todos los extremos que precisaran aclaración.

16.2.Personal responsable del contrato

El personal Responsable del Contrato vendrá identificado en el apartado A.4) de las Condiciones Particulares del Contrato o en su defecto se atribuirá esta condición a la unidad gestora del contrato. A este personal le corresponderá ejercer de manera continuada y directa, la coordinación, supervisión, control y seguimiento del contrato y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada.

A estos efectos, durante la ejecución del contrato, la/s persona/s Responsable/s del Contrato podrá inspeccionar las obras durante su construcción y el inmueble una vez construido cuantas veces considere necesario y solicitar la información que estime oportuna para el correcto control del trabajo. Con dicha finalidad la persona Responsable del Contrato y sus personas colaboradoras, acompañados por la jefatura de obra, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice el contrato. La persona contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a la Administración asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información, que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

Tanto la persona Responsable del Contrato como la Dirección Facultativa de las obras tendrán acceso igualmente al Libro de Subcontratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción.

La persona contratista aportará cuanta documentación y precisiones le sean requeridas por la persona Responsable del Contrato durante la ejecución del contrato. Cuando la persona contratista, o personas de ella dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, la persona Responsable del Contrato podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

En su caso, la persona Responsable del Contrato podrá ordenar la apertura de catas cuando sospeche la existencia de vicios ocultos de construcción o haberse empleado materiales de calidad deficiente. De confirmarse la existencia de tales defectos, serán de cuenta de la persona contratista los gastos derivados del reconocimiento y subsanación. En caso contrario, la persona Responsable del Contrato certificará la indemnización que corresponde a la ejecución y reparación de las catas, valoradas a los precios unitarios del proyecto. Asimismo, podrá ordenar la realización de ensayos y análisis de materiales y unidades de obra y que se recaben los informes específicos que en cada caso resulten pertinentes, siendo a cargo de la persona contratista los gastos que por estas operaciones se originen.

16.3. Dirección facultativa e inspección de las obras

La Dirección Facultativa de la obra, que incluye la Dirección de la Obra, la Dirección de la Ejecución de la Obra y la Coordinación de la Seguridad en la Obra, podrá ser desarrollada directamente por los servicios técnicos de la Administración o por personal técnico por ella contratado.

La dirección facultativa de obra es la persona con titulación adecuada y suficiente, directamente responsable de la dirección, comprobación y vigilancia de la correcta realización de la obra contratada, asumiendo la representación de la Administración ante

la persona contratista, sin perjuicio de que corresponda al personal municipal la supervisión tanto de la dirección de obra como de la contratista.

En su caso, la dirección de la obra podrá contar para el desempeño de sus funciones, con personas colaboradoras a sus órdenes, integrando todas ellas la "Dirección de Obra".

Las variaciones que en dichas designaciones se realicen durante la ejecución del contrato serán comunicadas por escrito a la persona contratista.

La Dirección Facultativa será responsable de que éstas se lleven a cabo con estricta sujeción al proyecto aprobado y que las mismas se realicen dentro de los plazos establecidos.

La Dirección Facultativa no podrá introducir en el proyecto, a lo largo de su ejecución, alteraciones en las unidades de obra, sin autorización previa del órgano de contratación. Asimismo, en caso de discordancias entre los documentos del proyecto, tampoco podrá adoptar decisión alguna que pueda implicar la introducción de modificaciones sobre el proyecto aprobado.

La realización por la persona contratista de alteraciones en las unidades de obra, sin autorización previa de la Administración contratante, aun cuando éstas se realizasen bajo las instrucciones de la Dirección Facultativa, no generará obligación alguna para la Administración, quedando además la persona contratista obligada a rehacer las obras afectadas sin derecho a abono alguno, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que la Administración pudiera exigir a ambos por incumplimiento de sus respectivos contratos.

En la oficina de obras deberá existir un Libro de Órdenes, un Libro de Incidencias y un Libro de Subcontratación, así como la documentación necesaria para el desarrollo de las obras, en el que la Dirección Facultativa de la obra haga constar, por escrito, las instrucciones que, periódicamente y para el mejor desarrollo de aquéllas formule la persona contratista.

La dirección de las obras tendrá acceso al Libro de Subcontratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción.

La persona contratista estará obligada a prestar su colaboración a la Dirección, para el normal cumplimiento de las obligaciones a ésta encomendadas.

La dirección de la obra, en orden a su misión de dirección, control, comprobación y vigilancia de la correcta realización de las obras, asumirá en relación con la persona contratista cuantas funciones sean necesarias, y específicamente las siguientes:

- Exigir a la persona contratista, directamente o a través del personal a sus órdenes, el cumplimiento de las condiciones contractuales.
- Garantizar la ejecución de las obras con estricta sujeción al proyecto aprobado, o modificaciones debidamente aprobadas, y el cumplimento del programa de trabajo.
- Definir aquellas condiciones técnicas que los pliegos de prescripciones correspondientes dejan a su decisión.
- Resolver cuantas cuestiones técnicas surjan en cuanto a la interpretación de planos, condiciones de materiales y de ejecución de unidades de obra, siempre que no se modifiquen las condiciones del contrato.
- Estudiar las incidencias o problemas planteados en las obras que impidan el normal cumplimiento del contrato o aconsejen su modificación, tramitando, en su caso, las propuestas correspondientes.
- Proponer las actuaciones procedentes para obtener de organismos y de particulares, los permisos y autorizaciones necesarios para la ejecución de las obras y ocupación de los bienes afectados por ellas y resolver los problemas planteados por los servicios y servidumbres relacionados con las mismas.
- Asumir personalmente y bajo su responsabilidad, en casos de urgencia o gravedad, la dirección inmediata de determinadas operaciones o trabajos en curso, para lo cual la persona contratista deberá poner a su disposición el personal y material de obra necesarios.
- Acreditar a la persona contratista las obras realizadas, conforme a lo dispuesto en los documentos del contrato, así como expedir las certificaciones de obra correspondientes.

- Participar en la recepción y redactar la certificación final y liquidación de las obras, conforme a la normativa vigente.

17. PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD.

De preverlo así el apartado P) de las Condiciones Particulares del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, la persona contratista deberá presentar el Plan de Seguridad y Salud, con el contenido mínimo establecido en el mencionado Real Decreto, y basado en el Estudio que acompaña al proyecto. Asimismo, deberán seguirse en todo momento las indicaciones de la persona coordinadora en materia de seguridad y salud, designada por el Ayuntamiento.

En dicho plan se recogerán, entre otros, los siguientes aspectos: control de accidentes o enfermedades profesionales, determinación de la persona encargada de la vigilancia y seguimiento del Plan de Seguridad y Salud.

La iniciación del contrato quedará subordinada a la aprobación del Plan de Seguridad y Salud por el poder adjudicador, previo informe favorable del mismo emitido por una persona técnica competente.

Este Plan se presentará en el plazo máximo de diez días naturales a contar desde la adjudicación del contrato y deberá ser aprobado por el Ayuntamiento con anterioridad al inicio de las obras.

18. ACTA DE COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO E INICIO DE OBRAS.

Al día siguiente de la formalización del contrato se efectuará la comprobación del replanteo de las obras, en presencia de la persona contratista y de la dirección de la obra, remitiéndose un ejemplar de la misma a la unidad gestora del contrato. Las obras deberán dar comienzo, como máximo, al día siguiente de la firma de este acta.

No obstante, la persona Responsable del Contrato se reserva la facultad de señalar de forma motivada la fecha de comienzo, fecha que iniciará el cómputo del plazo de ejecución de la obra.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las presentes cláusulas, a las Condiciones Particulares del Contrato, al Pliego de Prescripciones Técnicas y al proyecto que sirven de base al contrato, conforme a las instrucciones que sean dadas por la Dirección Facultativa y la persona Responsable del Contrato, sometiéndose la persona contratista a las facultades de interpretación, modificación y resolución del contrato que la legislación vigente confiere al Ayuntamiento. El incumplimiento de las órdenes que, en su caso, sean dictadas implicará la imposición de las penalidades establecidas en el presente pliego y en el de Condiciones Particulares del Contrato.

19. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

El apartado M) de las Condiciones Particulares del Contrato establecerá al menos una de las condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato de las previstas en el artículo 106 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos. Su incumplimiento conllevará la posibilidad de resolución del contrato y/o la imposición de una penalidad equivalente al 20% del precio del contrato.

20. PROGRAMA DE TRABAJOS.

Una vez adjudicada la obra, la persona contratista presentará un calendario de ejecución de los trabajos en forma que el mismo se ajuste a las fechas de iniciación y plazo de ejecución inicial o posteriormente señalados, pudiendo imponer el Ayuntamiento de Pamplona, por medio de la persona Responsable del contrato, la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato.

En el cronograma deberá incluir, los siguientes datos:

- Ordenación en partes o clases de obra de las unidades que integran el proyecto y anexo, con expresión de sus mediciones.
- Determinación de los medios necesarios, tales como personal, instalaciones, equipo y materiales, con expresión de sus rendimientos medios.
- Estimación en días de los plazos de ejecución de las diversas obras u operaciones preparatorias, equipo e instalaciones y de los de ejecución de las diversas partes o

unidades de obra.

- Valoración mensual y acumulada de la obra programada, sobre la base de las obras u operaciones preparatorias, equipo e instalaciones y partes o unidades de obra a precios unitarios.

A su vez y durante la ejecución de los trabajos se exigirá un reestudio del plan mensual en el que se recogerán los ajustes que se vayan produciendo.

21. LIBRO DE ÓRDENES.

El Libro de Órdenes estará en todo momento en la obra, a disposición de la Dirección de Obra y de la persona Responsable del Contrato, quienes deberán consignar en él las visitas, incidencias y órdenes que se produzcan en su desarrollo.

Este Libro será firmado por la Dirección de Obra, la persona Responsable del Contrato, y la persona contratista.

La persona contratista, por medio de la jefatura de obra, estará obligada a firmar, en todo caso, cada instrucción o comunicación que figure en dicho Libro. En caso contrario, se impondrá una penalidad muy grave en su grado mínimo por cada instrucción sin suscribir. No obstante, podrá dejar constancia de su disconformidad en dicho Libro, aunque estas manifestaciones no le eximirán de cumplir la orden dada por la Dirección de Obra o la persona Responsable del Contrato.

Las órdenes verbales que se consideren relevantes o las que la persona contratista incumpla al primer requerimiento, se consignarán en el Libro de Órdenes.

El Libro de Órdenes se abrirá en la fecha del acta de comprobación del replanteo y se cerrará en la fecha de recepción de la obra, llevará todas sus hojas numeradas y selladas. Podrá emplearse el sistema de actas de obra en sustitución del Libro de Órdenes, pero deberá respetar todos los requisitos mencionados.

22. RESPONSABILIDAD DE LA PERSONA CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La persona contratista será responsable de la ejecución y conservación de las obras objeto del presente contrato y de las faltas que en ellas pudieran notarse, sin que le exima

de responsabilidad la circunstancia de que la Dirección de la obra haya examinado y reconocido la obra durante su construcción o los materiales empleados, ni que las distintas partes de obra hayan sido incluidas en las mediciones o certificaciones parciales. Asimismo, será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones realizadas, así como de las consecuencias que se deduzcan para el Ayuntamiento o para terceras personas de las acciones, omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato. La persona adjudicataria responderá además de los deterioros que puedan surgir en el mobiliario, materiales e instalaciones causadas por el personal a su servicio, ya sea por negligencia o dolo, reparándolo a su costa o satisfaciendo la indemnización procedente.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona adjudicataria y serán por cuenta de ésta las pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato, sin perjuicio de su aseguramiento por la persona interesada.

Si durante la ejecución del contrato se produjeran circunstancias que impidan mantener las condiciones normales del contrato (huelga de personal, no sustitución de bajas o vacaciones o cualquier otra que produzca perturbaciones en la adecuada prestación del contrato con repercusiones en el interés público), la unidad gestora del contrato, con independencia de otras medidas previstas en el presente pliego o en el Pliego de Prescripciones Técnicas, tiene la facultad, previo aviso a la persona adjudicataria, de subsanar tales carencias de la forma que considere más oportuna.

Cuando la persona contratista o personas de ella dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, la unidad gestora del contrato podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

El incumplimiento de los compromisos de adscripción de los medios personales o materiales a la ejecución del contrato cuando así se determinen expresamente en el apartado H de las Condiciones Particulares del Contrato, tendrá la consideración de infracción de carácter muy grave, podrá ser causa de resolución o dará lugar, en su caso, a la imposición de las penalidades señaladas en el presente pliego. La persona contratista

no podrá sustituir al personal adscrito a la realización de los trabajos ni a las personas subcontratistas, sin la expresa autorización de la persona Responsable del Contrato.

La persona contratista está obligada a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que estén relacionados con el objeto del contrato de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo. El incumplimiento de esta obligación tendrá la consideración de infracción de carácter muy grave, podrá ser causa de resolución o dará lugar, en su caso, a la imposición de las penalidades señaladas en el presente pliego.

Si la obra no se sujetara estrictamente a los planos y demás documentos del proyecto, si los materiales utilizados no fueran de la calidad requerida, si se advierten vicios o defectos en la construcción o se tienen razones fundadas para creer que existen vicios ocultos en la obra ejecutada, la persona contratista deberá demolerla y rehacerla hasta dejarla a completa satisfacción de la Dirección de la Obra. Los gastos de estas operaciones serán a cuenta de la persona contratista, salvo en el caso de que se hubieran realizado en base a sospechas de la Dirección de la obra de existir vicios ocultos y éstos no pudieran ser comprobados.

Se considera como trabajo no autorizado el efectuado antes de que la Dirección de Obra hubiera ordenado su aceptación, indicando las alineaciones y niveles necesarios conforme al proyecto, e igualmente cualquier trabajo extraordinario que se ejecute sin su autorización. Los trabajos no autorizados no se pagarán pudiendo la propiedad hacerlos demoler en los términos establecidos en esta cláusula. La persona adjudicataria no tendrá derecho a percibir remuneración alguna por la ejecución del trabajo rechazado ni por su demolición. La ejecución correcta del trabajo que se hiciera después conforme al proyecto u órdenes de la Dirección de Obra, le será pagado a los precios acordados. Las demoliciones y reconstrucciones no alterarán el Plan de Obra en lo que a plazo total se refiere.

Si la Dirección de la obra estima que las unidades de obra defectuosas son admisibles puede proponer a la Administración contratante la aceptación de las mismas, con la consiguiente rebaja de precios.

La persona contratista está obligada no sólo a la ejecución de la obra, sino también a su conservación hasta la recepción definitiva. La responsabilidad de la persona contratista por faltas que en la obra puedan advertirse se extiende al supuesto de que tales faltas se deban exclusivamente a una indebida o defectuosa conservación de las unidades de obra, aunque éstas hayan sido examinadas y encontradas conformes por la Dirección, inmediatamente después de su construcción o en cualquier otro momento dentro del período de vigencia del contrato.

23. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

23.1. Derechos de la persona contratista.

La persona contratista tendrá derecho a:

- Al abono de las prestaciones efectuadas en los plazos previstos en el presente Pliego.
- A la revisión de precios en los términos determinados por la cláusula en el apartado C.6) de las Condiciones Particulares del Contrato.
- Al abono de los intereses de demora en el pago de las prestaciones en la forma legalmente prevista.
- La persona contratista, según lo previsto y sin exceder el porcentaje señalado en el apartado O de las Condiciones Particulares del Contrato, podrá concertar con terceras personas la realización parcial del mismo, que quedará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 107 de la Ley Foral de Contratos Públicos. El contratista deberá informar a las personas representantes de los/as trabajadores/as de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral. El conocimiento que tenga el Ayuntamiento de los subcontratos celebrados no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.
- A suspender el cumplimiento del contrato por demora en el pago de las prestaciones superior a cuatro meses.
- A ejercitar el derecho de resolución del contrato cuando la demora en el pago sea superior a ocho meses y al resarcimiento de los perjuicios originales por esta demora.
- A la devolución de la garantía para el cumplimiento de las obligaciones una vez

concluida la prestación del contrato y transcurrido el plazo de garantía sin que resultasen responsabilidades que hubiesen de ejercitarse sobre la misma.

- A percibir indemnizaciones por daños y perjuicios derivados de la resolución del contrato por incumplimiento de la Administración, por suspensión temporal de la prestación del contrato en los términos legalmente establecidos, siempre que no dé lugar a la resolución del contrato.
- A ser indemnizada por daños y perjuicios en los casos de fuerza mayor, siempre que no concurra actuación imprudente por causa de la persona contratista.
- A la cesión del contrato en los términos señalados en el apartado 28 de este pliego.
- A subcontratar parcialmente las prestaciones propias del contrato conforme al apartado 6 de este pliego y en el apartado O) de las Condiciones Particulares del Contrato.
- A ejercitar el derecho a la resolución del contrato por las causas recogidas en el artículo 175 de la Ley Foral de Contratos Públicos.
- El resto de derechos legalmente atribuidos a la persona contratista.

23.2. Obligaciones de la persona contratista.

Serán obligaciones de la persona adjudicataria, además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato y las incluidas en su oferta, las siguientes:

1. **<u>Modo de prestación del contrato</u>:**

   - Desarrollar el contrato del modo dispuesto en la contratación u ordenado posteriormente por el Ayuntamiento de Pamplona a través de la Unidad gestora del contrato y/o la persona Responsable del Contrato.
   - Aceptar las modificaciones del contrato que se acuerden de conformidad con lo establecido en la Ley Foral de Contratos Públicos.
   - Cumplir el programa de ejecución de los trabajos, así como el plazo total o los plazos parciales fijados para el desarrollo del contrato.

- Si la unidad gestora estima conveniente exigir un Programa de Trabajos, éste será presentado por la persona contratista para su aprobación por la Administración al mismo tiempo que se aprueben los documentos de la solución elegida, fijándose los plazos parciales correspondientes. Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, la persona Contratista queda obligada a la actualización y puesta al día de este Programa, siguiendo las instrucciones que, a estos efectos, reciba.
- No ejecutar trabajos no incluidos en el contrato sin haber sido autorizados por el órgano de contratación.
- Prestar cuidado en garantizar el tránsito de personas con movilidad reducida en los desvíos o pasos especiales que, en su caso, se realicen con ocasión de la ejecución de las obras.
- La persona contratista está obligada a instalar las señales precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquéllos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones. La persona contratista cumplirá las órdenes que reciba por escrito de la Dirección acerca de instalaciones de señales complementarias o modificación de las que haya instalado. Los gastos que origine la señalización se abonarán en la forma que establezcan los pliegos particulares de la obra. En su defecto serán de cuenta de la persona contratista.
- Abonar los gastos que se deriven de la obtención de autorizaciones, licencias, documentos, etc. Las obras a ejecutar por el adjudicatario no precisan de licencia municipal de obras al ser obras de titularidad municipal.
- Abonar los impuestos, derechos, tasas, compensaciones, precios públicos, otras prestaciones patrimoniales de carácter público y demás gravámenes y exacciones que resulten de la aplicación, según las disposiciones vigentes, con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución.
- Abonar cualquier otro gasto que para la ejecución del objeto del contrato esté incluido en el Pliego de Prescripciones Técnicas particulares. Entre otros, cualesquiera gastos a que dé lugar la realización del contrato, tales como: todo el

coste de personal; coste del material, elementos y útiles necesarios para la ejecución del contrato; coste de la maquinaria necesaria para la prestación del servicio; gastos derivados del mantenimiento y conservación de la maquinaria y demás medios materiales; vestuario del personal; financieros; seguros, transportes; desplazamientos; honorarios; etc. Se entenderán incluidos también los gastos correspondientes a la coordinación de la seguridad y salud.

- La persona contratista facilitará a la Administración, sin coste adicional alguno, la asistencia profesional de sus propias personas expertas, ya sea para presentaciones, reuniones explicativas o de información o para aclaración de dudas que se puedan plantear en relación con la realización de las obras.
- La persona adjudicataria correrá a cargo de aquellos daños ocasionados en los bienes del lugar de trabajo o sobre los ciudadanos. Su no atención será considerada como falta grave.
- Evitar la contaminación que se entenderá comprensiva del medio ambiente atmosférico, de los recursos naturales (cursos de agua, masas forestales, etc.) y de cualesquiera otros bienes que puedan resultar dañados por motivo de la ejecución del contrato, cumpliendo las órdenes de la dirección para evitar contaminaciones.

2. <u>Medios de prestación del contrato:</u>

- Contar en todo momento de vigencia del contrato con los medios personales necesarios, en número y cualificación, para atender las labores que integran el objeto del contrato.
- Disponer de cuantos útiles, maquinaria, medios materiales y medios personales que sean necesarios para la realización del objeto del contrato, asumiendo todos los costes derivados de su utilización, mantenimiento y reparación, así como de la relación de dependencia del personal, que en ningún caso se considerará personal municipal.
- La persona adjudicataria está obligada a mantener en todo momento y en cualquier circunstancia el número de trabajadores necesarios para atender las

tareas objeto de este contrato. En especial, deberá contar con el personal que haya ofertado como criterio social por el artículo 64.6 de la Ley Foral de Contratos. A este respecto, la adjudicataria tiene la obligación, en caso de ausencias del personal por enfermedad, sanciones de la empresa, bajas, vacaciones y otras causas análogas, de cubrir las vacantes, de manera que se mantenga permanentemente el número de personas necesarias para atender las tareas objeto de este contrato, así como las personas que específicamente haya hecho constar en su oferta.

- Obligación de incorporar un turno adicional de trabajo al señalado en el Pliego de Prescripciones Técnicas particulares en caso de exigirlo la Dirección de Obra o la persona Responsable del contrato.

3. <u>Ensayos y análisis de materiales y unidades de obra:</u>

La persona contratista, una vez adjudicado el contrato de obras y previamente al inicio de las mismas, sí así lo señalare el proyecto o el Pliego de Prescripciones Técnicas particulares, elaborará un Plan de Control de Calidad de la totalidad de las unidades de obra incluidas en proyecto, tomando como base la normativa y recomendaciones vigentes. Este documento, previa aprobación por parte de la Dirección de Obra, marcará la pauta de los diferentes ensayos a realizar durante las obras.

Estas circunstancias deberán ser tenidas en cuenta a la hora de elaborar la oferta económica de cada persona licitadora.

El control de calidad de la obra incluirá:

a) El de aquellos materiales, elementos o unidades de obra sujetos a normas o instrucciones de obligado cumplimiento promulgadas por la Administración que versen sobre condiciones u homologaciones que han de reunir los mismos.

   Los costes de ejecución de los ensayos, análisis, pruebas o controles preceptivos para verificar tales condiciones se considerarán incluidos en los precios recogidos en el proyecto y de acuerdo con el presupuesto desglosado, en su caso, a tales efectos, en el programa de control de calidad que figure en el proyecto aprobado.

b) Aquellos otros controles y análisis que no vengan impuestos por norma alguna pero que estén incluidos en el Plan de Control de Calidad del Proyecto aprobado o que la Dirección Facultativa o el Responsable del Contrato estimen pertinentes, hasta un límite máximo del 1% del presupuesto de ejecución material de la obra vigente en cada momento o del porcentaje que, en su caso, la empresa constructora hubiese ofertado como mejora en la licitación. Estos controles y análisis abarcarán los siguientes conceptos:

1. Los ensayos no obligatorios que la Dirección Facultativa o la persona Coordinadora del trabajo estimen pertinentes.
2. El Control de Calidad de ejecución de la cimentación, estructura, albañilería y acabados.
3. El Control de Calidad de ejecución de las instalaciones.
4. Las pruebas finales de las instalaciones, así como de estanqueidad de fachadas y cubiertas.
5. El Control de Calidad y Seguimiento del Plan de Seguridad y Salud.

El Control de Calidad de las actuaciones reflejadas anteriormente se recogerá en informes mensuales donde se indicarán las incidencias detectadas que pueda afectar a la ejecución de la obra proyectada. Al citado informe mensual se adjuntará copia de toda la documentación generada.

Los ensayos establecidos en los apartados anteriores, que por cualquier circunstancia no sean realizados y abonados por la persona contratista, podrán ser ejecutados por la Administración y su importe deducido de las certificaciones mensuales correspondientes.

En cualquier caso, los gastos de ensayos destinados a información, verificación o comprobación de unidades de obra mal ejecutadas por la empresa contratista de las obras, serán abonados por ésta en su totalidad, sea cual sea su importe, siendo el mismo a cuenta de la persona contratista.

Si por cualquier circunstancia, los ensayos establecidos en el párrafo anterior no son

realizados y abonados por el contratista de la obra, éstos podrán ser ordenados por la Dirección Facultativa, previa autorización de la Administración, y su importe será deducido de las certificaciones de obra mensuales correspondientes.

4. <u>Productos industriales de empleo en la obra:</u>

Los materiales, elementos, máquinas y equipos o sistemas y procedimientos constructivos que se vayan a emplear en la obra habrán de reunir las calidades y características marcadas en los documentos contractuales del Proyecto o en las normas de obligado cumplimiento. Por tanto, la persona contratista deberá proveerse de las personas suministradoras cuyos productos se ajusten a tales requisitos, sea cual fuere el lugar, zona o localidad de donde hayan de provenir.

En el caso de que la persona contratista tenga imposibilidad para conseguir alguno de los materiales expresados en el Proyecto de ejecución, podrá sustituirlos únicamente por materiales de superior calidad para la ejecución de las obras y siempre con el previo acuerdo de la persona responsable del contrato.

Si en los documentos contractuales figurase alguna marca, modelo o denominación específicos de un producto industrial para designar a éste, se entenderá que tal mención se refiere a las calidades y características de dicho producto, pudiendo la persona contratista, previa conformidad de la Dirección Facultativa, utilizar productos de otras marcas o modelos siempre que éstos cumplan estrictamente los citados requisitos de calidad y características.

5. <u>Obligaciones labores, sociales, fiscales y de protección del medio ambiente:</u>

5.1. <u>Obligaciones laborales</u>:

- La persona contratista está obligada al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la persona contratista no implicará responsabilidad alguna para este Ayuntamiento.
- Todo el personal trabajador por cuenta de la persona adjudicataria deberá estar amparado por el correspondiente contrato de trabajo. Dicho personal

no adquirirá relación laboral alguna con el Ayuntamiento, por ser dependiente única y exclusivamente de la persona adjudicataria, la cual tendrá todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de patronal respecto al citado personal con arreglo a la legislación laboral, sin que en ningún caso resulte para el Ayuntamiento de Pamplona responsabilidad de las obligaciones nacidas entre la persona adjudicataria y su personal, aun cuando los despidos u otras medidas que adopte sean consecuencia directa o indirecta del cumplimiento, incumplimiento, rescisión o interpretación de este contrato. Asimismo, la persona adjudicataria ha de dar de alta en la Seguridad Social a todo el personal que preste sus servicios en la actividad y suscribir el documento de Asociación con la Mutualidad Laboral correspondiente, que cubra los riesgos de accidente de trabajo, con exacto cumplimiento de cuanto establece o establezca la legislación sobre la materia, así como de la normativa de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales.

- La persona adjudicataria asume bajo su responsabilidad que cumplirá y hará cumplir a todos sus trabajadores las normas y procedimientos operativos de trabajo que vengan establecidos por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.
- El Ayuntamiento podrá requerir a la persona adjudicataria para que entregue la documentación que estime necesaria para que quede acreditado que la adjudicataria del contrato cumple con sus obligaciones de Seguridad Social en relación con el personal que tiene contratado para la ejecución del contrato, así como aquellas obligaciones sociales que haya ofertado.

  A modo de ejemplo, podrá requerir: declaración jurada de la relación nominal y el número de personas adscritas a la ejecución del contrato, con indicación de la jornada y la tipología del contrato (indefinido, duración

determinada o socios/as de empresas de economía social); informe ITA (Informe de Trabajadores en Alta, emitido por la Seguridad Social) e informe certificado emitido por la Seguridad Social indicativo de las personas trabajadoras, la antigüedad en la empresa y las bases de cotización; copia de los partes de alta, baja o alteraciones de la Seguridad Social de la totalidad del personal destinado a los trabajos adjudicados, así como copia de las liquidaciones de cuotas efectuadas a la Seguridad Social, modelos TC1 y TC2 o los que en el futuro puedan sustituir a los citados documentos.

La persona contratista deberá poner a disposición, además, la información precisa sobre los contratos del personal de su empresa destinados a la ejecución del presente contrato y cualquier cambio que se produzca deberá ser notificado con carácter previo y de forma fehaciente a la unidad gestora, sin que esté permitida la reducción en el número de personas trabajadoras adscritas al cumplimiento del contrato o su sustitución por personal que no posea la misma cualificación laboral. En la notificación que al efecto realice la persona adjudicataria se hará constar la categoría profesional, tipo de contrato, antigüedad, número de horas semanales de trabajo y horario diario, tanto de las personas que pretenda sustituir como de las que desee incorporar.

5.2. Obligaciones ambientales:

Dar cumplimiento a las previsiones que sobre protección del medio ambiente contenga las Condiciones Particulares del Contrato del contrato y particularmente evitar la contaminación del medio ambiente atmosférico, de los recursos naturales (cursos de agua, masas forestales,...) y de cualesquiera otros bienes que puedan resultar dañados con motivo de la ejecución del contrato, cumpliendo las órdenes de la dirección para evitar contaminaciones.

Además, todos los trabajos de ejecución de obras deberán respetar los siguientes criterios:

- Se establecerán medidas de minimización y reutilización del consumo de agua necesaria para la ejecución de las obras.
- Los materiales de construcción, tierras y residuos se depositarán en un espacio habilitado al efecto indicado por la Dirección de Obra.
- Se adoptarán las medidas precisas para minimizar los ruidos y vibraciones que puedan ocasionar molestias a vecinos y trabajadores, realizando los trabajos que impliquen estos inconvenientes en horarios compatibles con los horarios de descanso de la ciudadanía y respetando en todo caso la normativa específica sobre ruido.
- Los residuos que genere la obra se deberán tratar de acuerdo a lo previsto por el Decreto Foral 23/2011, de 28 de marzo, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de la construcción y demolición en el ámbito territorial de la Comunidad Foral de Navarra.
- Se evitará la contaminación que se entenderá comprensiva del medio ambiente atmosférico, de los recursos naturales (cursos de agua, masas forestales,...) y de cualesquiera otros bienes que puedan resultar dañados por motivo de la ejecución del contrato, cumpliendo las órdenes de la dirección para evitar contaminaciones.

El incumplimiento en materia medioambiental dará lugar a la imposición de penalidades tipificadas como muy graves.

6. <u>Aseguramiento de riesgos:</u>

La persona contratista deberá tener suscritos, a su cargo, los seguros obligatorios, así como una póliza de responsabilidad civil durante el tiempo de vigencia del contrato que cubra los posibles daños y perjuicios ocasionados por el desarrollo del contrato, con una cobertura no inferior a la cuantía señalada en el apartado Ñ de las Condiciones Particulares del Contrato. La persona adjudicataria deberá remitir la justificación del pago de la prima correspondiente.

7. <u>Vigilancia y seguimiento del contrato:</u>

La persona adjudicataria será responsable de la vigilancia y seguimiento del contrato, sobre todo en lo que se refiere a los horarios, materiales y tareas desempeñadas por el personal que los preste.

8. <u>Protección de datos:</u>

De acuerdo a la normativa de protección de datos se le informa de que el Ayuntamiento de Pamplona es el responsable de tratamiento de los datos de carácter personal suministrados por las personas licitadoras durante el procedimiento de contratación y por la persona contratista durante la ejecución del contrato, que se utilizarán exclusivamente para la gestión del pliego y posterior contratación en caso de ser adjudicataria.

Los datos se conservarán el tiempo necesario para el cumplimiento de la finalidad y se almacenarán mientras el Ayuntamiento de Pamplona pueda tener responsabilidades derivadas de su tratamiento. Igualmente, deben cumplirse las normas de conservación establecidas en la Ley Foral 12/2007, de 4 de abril, de Archivos y Documentos.

Igualmente, se informa de que tiene derecho a ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación de tratamiento o cualquier otro derecho que les corresponda legalmente dirigiéndose al Registro General del Ayuntamiento de Pamplona (Calle Mayor Nº 2, 31001) o a la sede electrónica en www.pamplona.es. Puede consultar el listado de tratamientos y la información adicional en www.pamplona.es.

La presentación de la oferta supone consentimiento suficiente para el tratamiento de los datos y la posterior publicación a través de los medios que el Ayuntamiento de Pamplona considere oportunos. Dichos medios pueden incluir el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Pamplona y la página web de la institución (www.pamplona.es), que en su apartado Open Data recoge información acerca, entre otros aspectos, de contrataciones y personas proveedoras del Ayuntamiento de Pamplona.

En el caso de que la realización de los trabajos suponga un acceso a datos de

carácter personal de personas identificadas o identificables por parte de la persona adjudicataria se relacionan a continuación los deberes y obligaciones de la persona adjudicataria con el tratamiento de los datos de acuerdo con la normativa de protección de datos en vigor.

a) Obligaciones de la persona encargada del tratamiento:

La persona encargada del tratamiento y todo su personal se obliga a:

- Utilizar los datos personales objeto de tratamiento o los que recoja para su inclusión sólo para la finalidad objeto del contrato adjudicado. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del Ayuntamiento de Pamplona. Si la entidad adjudicataria considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, la entidad adjudicataria informará inmediatamente al Ayuntamiento de Pamplona.
- Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Ayuntamiento, que contenga:
  - El nombre y los datos de contacto de la persona encargada o encargadas y de cada persona responsable por cuenta del cual actúe la persona encargada y, en su caso, de la persona representante de la responsable o de la encargada y de la persona delegada de protección de datos.
  - Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta del Ayuntamiento de Pamplona.
  - En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.

- Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:
  - ✓ La seudonimización y el cifrado de datos personales.
  - ✓ La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
  - ✓ La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
  - ✓ El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

– No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del Ayuntamiento de Pamplona, en los supuestos legalmente admisibles.

La entidad adjudicataria puede comunicar los datos a otras personas encargadas del tratamiento del Ayuntamiento, de acuerdo con las instrucciones del Ayuntamiento de Pamplona. En este caso, el Ayuntamiento identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

Si la entidad adjudicataria debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al Ayuntamiento de Pamplona de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

– Subcontratación:

Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento se deberá comunicar al Ayuntamiento de Pamplona, previamente y por escrito, antes de que se

produzca la subcontratación, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la entidad subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el Ayuntamiento de Pamplona no manifiesta su oposición.

La persona subcontratista, que también tendrá la condición de persona encargada del tratamiento, está obligada igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para la persona encargada del tratamiento y las instrucciones que dicte el Ayuntamiento de Pamplona. Corresponde a la persona encargada inicial regular la nueva relación de forma que la nueva persona encargada quede sujeta a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad,...) y con los mismos requisitos formales que ella en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte de la persona subencargada, la persona encargada inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el Ayuntamiento de Pamplona en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

- Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del encargo, incluso después de que finalice su objeto.
- Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.
- Mantener a disposición del Ayuntamiento de Pamplona la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.
- Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

- Asistir al Ayuntamiento de Pamplona en la respuesta al ejercicio de los derechos de:
  - Acceso, rectificación, supresión y oposición.
  - Limitación del tratamiento.
  - A no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles).

  Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas ante el encargado del tratamiento, éste debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección protecciondedatos@pamplona.es. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

- Notificación de violaciones de la seguridad de los datos:

  La entidad adjudicataria notificará al Ayuntamiento de Pamplona sin dilación indebida y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas, a través de la dirección de correo protecciondedatos@pamplona.es, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia, así como los datos de la persona responsable de gestionar la incidencia por parte de la adjudicataria.

  No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

  Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

  - Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos

personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de personas interesadas afectadas y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.

- El nombre y los datos de contacto de quienes tengan las funciones de persona delegada de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
- Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

– Dar apoyo al Ayuntamiento de Pamplona en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.

– Dar apoyo al Ayuntamiento de Pamplona en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.

– Poner a disposición del Ayuntamiento de Pamplona toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones. Para ello, el Ayuntamiento de Pamplona podrá efectuar, en cualquier momento y siempre que ello no suponga distorsiones graves en el desarrollo de la actividad de la entidad adjudicataria, las auditorias de seguridad que considere oportunas, a fin de comprobar el cumplimiento por parte de la entidad adjudicataria de sus obligaciones y compromisos. La entidad adjudicataria deberá facilitar cuantos datos e informaciones de control sean solicitados por el Ayuntamiento, sin otra limitación que aquellos que tengan relación con los trabajos o servicios encargados y hayan sido

realizados con ficheros de titularidad del Ayuntamiento de Pamplona.

- Implantar las medidas de seguridad que se definan.

  En todo caso, deberá implantar mecanismos para:

  - Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
  - Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
  - Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
  - Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso

- Designar una persona física o jurídica delegada de protección de datos y comunicar su identidad y datos de contacto al Ayuntamiento de Pamplona en los casos establecidos en el artículo 37 RGPD.

- Destino de los datos:

  Devolver al Ayuntamiento de Pamplona los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación.

  La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por la persona encargada.

  No obstante, la entidad adjudicataria puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

b) <u>Obligaciones del Ayuntamiento de Pamplona:</u>

Corresponde al Ayuntamiento de Pamplona:

- Entregar a la entidad adjudicataria los datos necesarios para la prestación del servicio.
- Realizar una evaluación del impacto en la protección de datos personales

de las operaciones de tratamiento a realizar por la entidad adjudicataria, en los casos en los que así se establezca en el RGPD.

- Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte de la entidad adjudicataria.
- Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

9. <u>Derechos de propiedad intelectual o industrial:</u>

Si el contrato tiene por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial con el pago del precio el Ayuntamiento de Pamplona adquirirá todos los derechos económicos inherentes a la propiedad intelectual. Esta adquisición se hace, en exclusiva y en el ámbito mundial, e incluye todos los derechos económicos de propiedad intelectual inherentes al contrato, y el Ayuntamiento de Pamplona podrá libremente y sin pago de más precio proceder a la reproducción, distribución, comunicación pública y transformación durante el plazo señalado por el artículo 26 del Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, teniendo derecho a expresar la obra por cualquier medio o soporte tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en el futuro, comprendiendo todas y cada una de las modalidades de explotación, incluyéndose los derechos de reproducción en cualquier soporte o formato, conocidos o los que se inventen en el futuro, dentro de los cuales y en particular abarca la edición en forma de libro y en soporte digital o numérico, así como los derechos de distribución y comunicación pública de la Obra, para su explotación comercial en todo el mundo. Queda expresamente incluida la emisión y transmisión on-line de las obras y su puesta a disposición a través de las redes digitales interactivas, tipo Internet.

Quedarán en propiedad del Ayuntamiento de Pamplona tanto las prestaciones contratadas recibidas como los derechos inherentes a los trabajos realizados, su propiedad industrial y comercial, reservándose la Administración su utilización, no pudiendo ser objeto de comercialización, reproducción u otro uso no autorizado expresamente por este Ayuntamiento, y éste, en consecuencia, podrá recabar en

cualquier momento la entrega de los documentos o materiales que la integren, con todos sus antecedentes, datos o procedimientos.

La persona contratista tendrá la obligación de proporcionar en soporte informático a la Administración todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración de los trabajos. Los trabajos que constituyan objeto de propiedad intelectual se entenderán expresamente cedidos en exclusiva a la Administración contratante, salvo en el caso de derechos preexistentes, en los que la cesión puede no ser con carácter de exclusividad.

Además, todos los estudios y documentos elaborados en ejecución del contrato que se deriven del procedimiento regulado por el presente pliego, en cualquiera de sus fases, serán propiedad del Ayuntamiento de Pamplona.

La persona contratista no podrá utilizar para sí ni proporcionar a terceras personas dato alguno de los trabajos contratados ni publicar, total o parcialmente el contenido de los mismos sin autorización escrita del Ayuntamiento de Pamplona. En todo caso, la persona contratista será responsable de los daños y perjuicios que deriven del incumplimiento de esta obligación.

10. <u>Confidencialidad:</u>

Los licitadores, en el caso de resultar adjudicatarios asumen frente al Ayuntamiento de Pamplona el siguiente compromiso de confidencialidad:

1) Alcance: A los efectos del contrato que se licita se entenderá como información confidencial, en adelante la "información", cualesquiera datos, procedimientos, técnicas, Know-How, informaciones o explicaciones que sobre los anteriores elementos se realice, con independencia de la naturaleza que tengan, ya sea técnica, comercial o económica, que el Ayuntamiento de Pamplona revele, comunique o ponga a disposición de la adjudicataria, con independencia del medio o procedimiento empleado para ello, incluido la comunicación oral, durante la vigencia del contrato.

2) Exclusiones: No obstante, lo dispuesto en el apartado anterior, no tendrá la

consideración de "información" y por tanto no estará sometida a las obligaciones estipuladas en la presente cláusula toda aquella información que el adjudicatario estuviera en condiciones de probar que:

- Hubiera sido conocida por la adjudicataria por un medio legítimo con anterioridad a haber sido recibida del Ayuntamiento de Pamplona.
- Sea de carácter público o de dominio público en el momento de recibirla del Ayuntamiento de Pamplona, o se convierta con posterioridad.
- Se reciba a través de terceras personas que no tengan ninguna obligación de confidencialidad con la adjudicataria.
- Sea desarrollada por la adjudicataria independientemente de la información confidencial que ha recibido del Ayuntamiento de Pamplona, siempre y cuando se pueda acreditar documentalmente.
- La adjudicataria se vea obligada a poner en conocimiento de terceras personas por exigencia legal. No obstante, en dicho caso la adjudicataria notificará con la mayor brevedad posible al Ayuntamiento de Pamplona dicha circunstancia para que pueda tomar las medidas que estime oportunas con el fin de preservar la confidencialidad de dicha Información. En cualquier caso, el adjudicatario se compromete a facilitar únicamente aquella información que estén obligadas a divulgar y a llevar a cabo cuantos actos sean necesarios para preservar la confidencialidad de la Información.
- El Ayuntamiento de Pamplona le autorice a divulgar.

3) Obligaciones: La adjudicataria se compromete a mantener la más estricta confidencialidad y secreto sobre la "información", comprometiéndose a no revelarla a terceras personas, salvo en los casos específicamente previstos en este Pliego, debiendo implementar las medidas técnicas, jurídicas, formativas y organizativas que garanticen dichas obligaciones de confidencialidad y secreto y, por tanto, el cumplimiento riguroso del presente compromiso.

La adjudicataria se compromete a limitar el acceso a la "información" a las

personas de su organización que estrictamente precisen tener acceso para el cumplimiento del contrato, debiendo, con carácter previo a que se produzca dicho acceso a la "información", suscribir un contrato de confidencialidad que garantice el cumplimiento de lo dispuesto en el presente compromiso. De igual modo, la adjudicataria se compromete a suscribir acuerdos de confidencialidad en iguales términos a los reflejados en el presente compromiso con cualesquiera empresas, asociaciones, fundaciones, profesionales, etc. a los que se les pueda subcontratar, cuando esto sea posible según las previsiones del contrato, parte de las acciones a acometer en el proyecto.

4) Usos: La "información", única y exclusivamente podrá ser utilizada por la adjudicataria en el marco del presente compromiso y con el único objetivo del cumplimiento y desarrollo del mismo, no pudiendo emplearse ni aplicarse para otro tipo de propósito o finalidad diferente a la contenida en el contrato.

5) Finalización: Al momento de la finalización del contrato, por cualesquiera causas que fueran, la adjudicataria, con carácter general y salvo que haya otra previsión en el contrato, deberá proceder a su devolución y, en su caso, a la eliminación de manera efectiva y segura de sus sistemas informáticos en el caso de que la hubiera incorporado a los mismos.

6) Duración y ámbito espacial: El presente compromiso de confidencialidad estará vigente durante la vigencia del contrato y se mantendrá en vigor los veinticinco años siguientes a su finalización con independencia de la causa que motive la resolución. Por su parte, el ámbito territorial del compromiso de confidencialidad será mundial.

11. Cláusula *Open Data*

Los datos de explotación del servicio serán propiedad del Ayuntamiento de Pamplona. La adjudicataria del contrato facilitará al Ayuntamiento de Pamplona, a lo largo de toda la vigencia del contrato, la información relativa a los datos de explotación del servicio en el formato y con la periodicidad y detalle que cubra las necesidades

municipales de *open data* y transparencia, de manera que pueda integrarse en los sistemas de gestión de la información que prevé desarrollar el Ayuntamiento de Pamplona en el marco de la Estrategia Smart Pamplona y la futura plataforma de ciudad.

El intercambio de información se realizará de forma segura y protegida contra ciberataques conforme a los requisitos fijados para tal fin por el Ayuntamiento de Pamplona y de acuerdo con la adjudicataria. En el intercambio de información se garantizará el respecto a la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal. Además, la información que se facilite deberá cumplir con los criterios de calidad establecidos en la normativa vigente.

Asimismo, la empresa adjudicataria presentará al Ayuntamiento de Pamplona toda la información relativa a la prestación del contrato adjudicado, información que el Ayuntamiento podrá publicar de conformidad con la normativa sobre Transparencia y Libre Acceso a la Información Pública.

En el caso de mapas, planos y cartografía, se proporcionarán los ficheros en un formato cartográfico reutilizable y abierto. Cuando se trate de la elaboración de documentación o folletos impresos, relativos a eventos, actividades, instalaciones, listados, etc. Se facilitarán los mismos en un formato estructurado y reutilizable, como puede ser Excel o XML, lo que permitirá la futura modificación de esa información sin necesidad de una nueva elaboración.

12. Sistema de información geográfico

La adjudicataria deberá prever, en caso que se contemple el análisis mediante sistemas de información geográfica, la extracción de información desde su sistema de diseño y/o de información geográfica para su posterior integración en el SIG Corporativo del Ayuntamiento de Pamplona, según las directrices marcadas en el documento *"Especificaciones para la contratación de información geográfica"*.

Esta solución debe incluir una relación de las operaciones a realizar, quién las va a realizar y los ficheros que se obtendrían.

Se valorará positivamente con la correspondiente puntuación, que se indicará en las Condiciones Particulares del Contrato, que los datos estén normalizados según la norma UNE-EN ISO 19131:2009 de Información geográfica: Especificaciones de producto de datos (ISO 19131:2007), además de la posibilidad, en el caso que exista, de extraer sencillamente informes y documentos asociados (fotografías, pdf,...) de una manera que se pueda asociar a la información geográfica y así incorporarlo al SIG Corporativo.

13. <u>Obligaciones en materia de transparencia</u>

La adjudicataria del contrato está sometida a la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen de gobierno.

En virtud de esta norma deberán poner a disposición de la ciudadanía la información que ésta tenga derecho a conocer.

Asimismo, cuando el Ayuntamiento de Pamplona le requiera para que le suministre información que el municipio deba publicar en relación con el Título II de la Ley Foral 5/2018, la adjudicataria remitirá la información requerida en un plazo máximo de diez días desde que reciba el requerimiento.

24. ABONO DE LOS TRABAJOS

24.1. Medición y expedición de la certificación de obra.

La Dirección de Obra expedirá mensualmente una certificación de las obras realizadas en el mes anterior sobre la base de las relaciones valoradas realizadas. No podrá omitirse la redacción de dicha relación valorada mensual por el hecho de que, en algún mes la obra realizada haya sido de pequeño volumen o incluso nula, a menos que la Administración hubiese acordado la suspensión de la obra, reflejándose, en estos casos, como importe "0 €".

La persona contratista o su jefatura de obra podrán presenciar la realización de tales mediciones, para lo cual serán avisadas por escrito por la dirección de la obra.

Para la medición serán válidos los levantamientos topográficos y los datos que hayan sido

conformados por la Dirección de la obra y por la jefatura de obra. Caso de disconformidad de ésta se reputarán válidos los de aquél, debiendo constar en el documento, que de la medición se extienda, la disconformidad del contratista. La inasistencia de la persona contratista o de su jefatura de obra a la medición no implicará su invalidez si han sido debidamente avisados, y se reputarán como válidos los datos que se extraigan, debiendo dejarse constancia de dicha inasistencia.

Para las obras o partes de obras cuyas dimensiones y características hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas, la persona contratista está obligada a avisar a la Dirección de la obra con la suficiente antelación, a fin de que ésta pueda realizar las correspondientes mediciones y toma de datos levantando los planos que las definan, cuya conformidad suscribirá la persona contratista o la jefatura de obra. A falta de aviso anticipado cuya existencia corresponde probar a la persona contratista, queda éste obligada a aceptar las decisiones de la Administración contratante sobre el particular.

La obra ejecutada se valorará a los precios de ejecución material que figuren en letra en el cuadro de precios unitarios del proyecto para cada unidad de obra y a los precios de las nuevas unidades de obra no previstas en el contrato que hayan sido debidamente autorizados y teniendo en cuenta lo prevenido en el presente Pliego y, específicamente, que los precios unitarios fijados en el contrato para cada unidad de obra cubrirán todos los gastos efectuados para la ejecución de la unidad correspondiente, incluidos los trabajos auxiliares, salvo en aquellos casos previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del proyecto.

Los gastos referidos a instalaciones, andamios, grúas, medios auxiliares y equipos de maquinaria se considerarán incluidos en los precios de las unidades correspondientes y, en consecuencia, no serán abonados separadamente.

24.2. Facturación.

La persona contratista, una vez expedida la certificación de obra mensual correspondiente, entregará factura en el registro de entrada municipal para su tramitación.

Las facturas deberán ser conformadas por la Dirección de Obra y por la persona Responsable del Contrato y deberá emitirse de conformidad con las disposiciones vigentes y específicamente constará: numeración seriada, fecha de expedición, descripción de los trabajos realizados, NIF del expedidor y destinatario y el IVA repercutido.

Si se observase que la factura presentada adolece de algún requisito exigible, se solicitará su subsanación sin que empiece a computarse el plazo indicado en el párrafo siguiente hasta su corrección.

24.3. Abono.

El Ayuntamiento de Pamplona, tendrá la obligación de abonar el precio del contrato en el plazo de treinta días naturales desde la expedición de las certificaciones de obras, sin perjuicio de la remisión a las reglas especiales establecidas en el artículo 155 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

Para el pago y conforme señala la legislación vigente solo se admitirá la presentación de facturas en formato electrónico, a través del Registro del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (FACE).

El formato electrónico obligatorio en que los terceros deberán emitir sus facturas, así como el correspondiente procedimiento y requisitos, será el que en cada momento se indique en la sede electrónica del Ayuntamiento de Pamplona, atendiendo a la normativa que sea de aplicación en dicha materia.

A tal efecto, la sede electrónica facilitará información adecuada tanto del formato electrónico vigente en cada momento, como de los enlaces y/o programas adecuados, en su caso, para la correcta confección de las facturas en formato electrónico.

Para la presente licitación los códigos de oficina contable, órgano gestor y el código de unidad tramitadora son los recogidos en el apartado C. 9) de las Condiciones Particulares del Contrato.

Los abonos se efectuarán mediante transferencia bancaria a la entidad financiera que señale.

Los abonos mensuales a la persona contratista tienen el concepto de pagos a cuenta, sujetos a las rectificaciones que se produzcan en la medición y/o valoración final.

Si se produjera demora en el pago, la persona contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro previstos en el artículo 155 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

Se podrán realizar abonos a cuenta por el importe de las operaciones preparatorias de la ejecución del contrato y que estén comprendidas en el objeto del mismo debiendo la persona contratista asegurar el pago mediante prestación de la garantía correspondiente, siempre que en el Pliego de Prescripciones Técnicas se especifiquen las condiciones y criterios de valoración de las operaciones preparatorias que exige el artículo 154 Ley Foral de Contratos Públicos y este derecho se prevea en el Apartado C.9) de las Condiciones Particulares del Contrato.

La persona contratista podrá ceder el derecho de cobro que tengan frente a la Administración conforme a Derecho.

25. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación solo puede modificar los elementos que lo integran de acuerdo con los límites establecidos en los artículos 114 a 115 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

Los contratos públicos solo podrán modificarse por motivos de interés público, sin afectar a su contenido sustancial, introduciendo las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias. El importe acumulado de todas las modificaciones no podrá exceder en ningún caso el 50% del importe de adjudicación del contrato.

El contrato podrá modificarse en los siguientes supuestos:

a) Cuando concurran circunstancias imprevisibles para una entidad adjudicadora diligente.
b) Cuando dicha posibilidad haya sido expresamente prevista en las Condiciones

Particulares del Contrato. Esta posibilidad se expresará en el apartado R de las Condiciones Particulares del Contrato de forma clara, precisa e inequívoca, y determinará el alcance y límites, con expresa indicación del porcentaje del importe de adjudicación del contrato al que como máximo puedan afectar.

c) Cuando el valor de la modificación sea inferior al 10% del importe de adjudicación o del valor de la concesión.

Las modificaciones requerirán la instrucción del procedimiento previsto por el artículo 143 de la Ley Foral de Contratos Públicos y la previa aprobación del órgano de contratación, salvo si en las Condiciones Particulares del Contrato se ha incluido la posibilidad de hacer uso de la facultad de variación del número de unidades realmente ejecutadas regulada en los artículos 144 y 171 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

Cuando se produzcan modificaciones del contrato por las previsiones reguladas en los artículos 144 o 171 de la Ley Foral de Contratos Públicos y hasta que el contrato no se modifique en más del 10%, con carácter previo a que se ejecute ese exceso de unidades de obra, como trámite será necesaria la emisión de un informe de la dirección facultativa, que deberá contar tanto con la conformidad tanto de los servicios municipales como de la contratista. En este informe se tendrá que explicar si la modificación se refiere a variación del número de unidades incluidas en el contrato inicial o si se trata de unidades nuevas y, en este segundo caso, si el precio se ha fijado por el procedimiento previsto en el artículo 115 de la Ley Foral de Contratos Públicos. Cuando el contrato se modifique en más de un 10%, será necesario que el órgano de contratación apruebe previamente a su ejecución la modificación debiendo constar en el expediente administrativo informe de la dirección facultativa, que deberá contar tanto con la conformidad de los servicios municipales como de la contratista y deberá de justificar si la modificación se refiere a variación del número de unidades incluidas en el contrato inicial o si se trata de unidades nuevas y, en este segundo caso, si el precio se ha fijado por el procedimiento previsto en el artículo 115 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

Las modificaciones del contrato que no estén tramitadas y, en su caso, debidamente aprobadas por el órgano de contratación conforme se ha señalado en el párrafo anterior,

originarán responsabilidad en la persona contratista, perdiendo todo derecho al abono de dichas modificaciones ejecutadas sin autorización.

En todo caso, las modificaciones se publicarán en el Portal de Contratación de Navarra y, en su caso, en el Diario Oficial de la Unión Europea.

26. CUMPLIMIENTO DE PLAZOS Y PENALIDADES POR DEMORA.

La persona contratista está obligada a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los parciales señalados para su ejecución sucesiva por la persona adjudicataria.

La constitución en mora de la persona contratista será automática sin necesidad de intimación previa de la Administración.

Cuando la persona contratista por causas imputables a ella misma, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales, el Ayuntamiento de Pamplona podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,40 euros por cada 1.000 euros del importe de adjudicación.

El órgano de contratación podrá acordar la inclusión en las Condiciones Particulares de Contrato o en un Anexo específico del contrato de unas penalidades distintas a las enumeradas en el párrafo anterior cuando, atendiendo a las especiales características del contrato, se considere necesario para su correcta ejecución y así se justifique en el expediente.

27. RÉGIMEN DE INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.

27.1. Aplicación de penalidades.

Si la persona contratista no cumple con algunas de las condiciones y requisitos señalados en el presente Pliego o en la Ley Foral de Contratos Públicos, el órgano de contratación, previa motivación, documentación del incumplimiento y una vez ofrecida audiencia a la interesada durante un plazo mínimo de cinco días naturales, podrá imponer las penalizaciones que se señalan en los apartados siguientes, de acuerdo con las diferentes

causas que los hayan motivado.

Independientemente de la tipificación o no de la conducta como infracción contractual, el Ayuntamiento de Pamplona descontará del abono a la empresa el importe correspondiente a las prestaciones no satisfechas, exigiendo daños o perjuicios si se producen, así como la correspondiente indemnización. Las cantidades que resulten se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que en concepto de pago total o parcial deban abonarse a la contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido.

27.2. Faltas penalizables.

A efectos contractuales se considerará falta sancionable toda acción u omisión de la persona contratista que suponga un quebranto de las exigencias especificadas en el Pliego o en la Ley Foral de Contratos Públicos.

Con el fin de determinar la existencia o no de infracción, habrá de valorarse la importancia de la prestación no satisfecha, la concurrencia o no de negligencia, la reincidencia o reiteración de la omisión de prestaciones, la importancia de la incidencia en relación al conjunto del contrato, etc. En la aplicación de las penalizaciones, se tendrá en cuenta la calidad de las prestaciones ejecutadas, debiendo ser proporcionales al tipo de incumplimiento causante de la penalización en el conjunto del contrato. Sólo cuando de tal valoración equitativa y proporcional resulte, la existencia de una infracción, se iniciará el procedimiento de imposición de penalidades. La citada valoración deberá efectuarse atendiendo a los criterios expuestos, equidad y proporcionalidad.

Toda falta cometida por la persona contratista, se clasificará atendiendo a su trascendencia, proporcionalidad e intencionalidad en leve, grave o muy grave, de acuerdo con los siguientes criterios:

a) **Falta leve**: Se considerarán faltas leves, aquellas que, afectando desfavorablemente al funcionamiento y eficiencia del contrato, no sean debidas a actuación realizada maliciosamente, ni lleven unidos peligros a personas, animales o cosas, ni reduzca la vida económica de los trabajos realizados, ni causen molestias a los usuarios de las

vías, parques, etc. Entre otras serán las siguientes:

- La inobservancia de la mecánica operativa inicial y normal en los trabajos.
- El retraso o suspensión en la prestación del contrato inferior a tres días, negligencia o descuido en el cumplimiento de las obligaciones.
- En general, la falta de puntualidad o el incumplimiento de sus deberes por negligencia o descuido excusable.
- El incumplimiento de cualquier obligación de las establecidas en este pliego o en su correspondiente de prescripciones técnicas que no esté calificado con mayor gravedad en este pliego.
- Originar molestias innecesarias al vecindario.
- La no retirada inmediata de materiales sobrantes una vez acabados los trabajos.

b) **Falta grave**: Son clasificadas como faltas graves aquellas que, como consecuencia de realización deficiente de las inspecciones o de los distintos trabajos exigidos o de las prestaciones y exigencias contractuales, puedan influir negativamente en la vida económica de los trabajos realizados o causar molestias y peligros a las personas usuarias o causen un grave perjuicio al control o a la inspección municipal de los trabajos contratados. Entre otras serán las siguientes:

- El retraso o suspensión en la prestación del contrato igual o superior a tres días e inferior a quince días, las faltas repetidas de puntualidad, la negligencia o descuido continuado.
- En general el incumplimiento grave de los deberes y obligaciones y la comisión de tres faltas leves en el transcurso de un año natural.
- No guardar la debida discreción respecto de los asuntos que se conozcan en razón del contrato prestado.
- No reparar los daños producidos a los bienes del centro o a las personas como consecuencia del uso de productos inadecuados.
- Existencia de tres incumplimientos leves en el mismo año natural.
- La inobservancia de las medidas de seguridad y salud en los trabajos.

- La no prestación de alguna de las operaciones contratadas.
- No reajustar la garantía en caso de que se hubiera modificado el contrato o impuesto sanción liquidada por el Ayuntamiento de Pamplona con cargo de la garantía.
- La falta o ausencia de recursos humanos o materiales.
- La colocación de publicidad no autorizada o no permitida por el Pliego de Prescripciones Técnicas.

c) **Falta muy grave**: Son clasificadas como faltas muy graves aquellas actuaciones que constituyan una infracción de condiciones de especial relevancia, condiciones especiales de ejecución del contrato impuestas en el apartado M de las Condiciones Particulares del Contrato o incumplimiento de ofertas hechas por la adjudicataria en relación a criterios de adjudicación social, ético o medioambiental u obedezcan a una actuación maliciosa de la persona contratista. Entre otras las siguientes:

- Se impondrán a la persona contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación o cuando se incumplan alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta.
- El fraude económico al Ayuntamiento, mediante certificaciones o facturas no acordes con la realidad, o a través de cualquier medio, sin que sea necesaria la existencia de dolo.
- El retraso o suspensión en la prestación del contrato igual o superior a quince días o el abandono del contrato.
- La acumulación o reiteración de tres faltas graves cometidas en el transcurso de un año natural.
- La notoria falta de rendimiento, la prestación incorrecta y defectuosa del contrato, tanto en su calidad como en la cantidad.
- La negativa infundada a realizar las prestaciones propias del contrato o las tareas ordenadas por escrito por las personas técnicas de la Unidad Gestora, siempre que ésta sea una actitud directamente imputable al adjudicatario o a sus

directivos responsables o empleados.

- Cualquier conducta constitutiva de delito, especialmente, coacciones y robo en las instalaciones.
- Ceder los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sin autorización del Ayuntamiento de Pamplona.
- La inobservancia de la obligación de secreto profesional o incumplimiento de la normativa de protección de datos.
- La actitud deliberada de permitir el deterioro de un elemento o instalación.
- La falsedad en los informes.
- No disponer de los medios personales y materiales suficientes para el cumplimiento del plazo de ejecución ofertado o del objeto del contrato, así como de los requeridos tanto por la persona Responsable del Contrato o la unidad gestora.
- El abandono del contrato.
- Incumplimiento de las obligaciones dispuestas en este Pliego en materia medioambiental.
- La reiteración de cualquier incumplimiento grave.

A estas penalidades se podrán adicionar las recogidas en el en el Apartado N de las Condiciones Particulares del Contrato.

27.3. Cuantía de las penalidades.

Retraso: Por cada día de retraso en el inicio de la ejecución del contrato o de suspensión de la ejecución del contrato, se impondrá la sanción prevista por el artículo 147 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

Además, se impondrán las siguientes penalidades:

- Faltas leves: Cada falta leve podrá ser sancionada con un importe de hasta el 1% del precio de adjudicación del contrato.
- Faltas graves: Por cada comisión de una falta grave podrá ser sancionada la

contratista con un importe de entre el 1,01 % y el 5% del precio de adjudicación del contrato.

- Faltas muy graves: La falta muy grave será sancionada con un importe de entre el 5,01% y el 10% del precio de adjudicación del contrato.

Incumplidas las ofertas hechas por la adjudicataria en relación a criterios de adjudicación social, ético o medioambiental, este incumplimiento tendrá la consideración de muy grave y la penalidad se impondrá en su grado máximo.

Esta penalidad podrá alcanzar el 20% del importe del contrato en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato previstas en las Condiciones Particulares del Contrato.

No podrán alegarse como causas de fuerza mayor o causa justificada para el incumplimiento de sus obligaciones:

- Condiciones climatológicas adversas no excepcionales o de efecto catastrófico.
- Paros laborales internos de la empresa adjudicataria.
- Vacaciones o bajas laborales de su personal o de terceros.

La persona adjudicataria en caso de incumplimiento deberá reparar el daño causado, todo ello sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad a que el hecho diera lugar.

Los importes de las penalidades se harán efectivos mediante deducción de los mismos en los pagos o, en su caso, de la garantía. En este último caso deberá reajustarse la misma para mantener el importe señalado en el apartado F) de las Condiciones Particulares del Contrato.

La imposición de las penalidades no excluye la eventual indemnización a la Administración como consecuencia de la infracción.

28. CESIÓN DEL CONTRATO.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato solo podrán ser cedidos a un tercero cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 108 de la Ley Foral de Contratos Públicos y siempre que ello no implique otras modificaciones

sustanciales del contrato o tenga por objeto eludir la aplicación de la citada Ley Foral o restringir de forma efectiva la competencia en el mercado.

IV.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

29. EXTINCIÓN DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN DE OBRAS

Los contratos se extinguen por resolución o por cumplimiento. La extinción por cumplimiento implica la recepción de las obras, un plazo de garantía de éstas y su liquidación. La extinción por resolución requiere la tramitación del expediente contradictorio que se establece en el artículo 160.3 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

29.1. Limpieza general y desescombro de la obra.

Terminada la obra, la persona contratista realizará una limpieza total de la misma y de su entorno, de manera que el día que se indique pueda ocuparse y ponerse en funcionamiento sin ninguna limpieza suplementaria. En dicha limpieza se considera incluida la retirada de todos los materiales sobrantes y la suciedad que haya podido originar cualquier empresa que haya participado en la ejecución de obra.

La persona contratista deberá retirar los carteles de obra en el plazo de diez días naturales a contar desde la recepción de obra y retirar toda instalación fija o maquinaria. Transcurrido este plazo y sin intimación previa, el Ayuntamiento podrá hacer dicha retirada y limpieza por sus medios o con otra empresa, deduciendo a la persona contratista este importe y sin que pueda la misma exigir daños que por esta causa hayan sufrido, en su caso, los aludidos materiales. Será de aplicación además la tasa por ejecuciones sustitutorias conforme a la normativa municipal correspondiente.

Los gastos que de todo ello se deriven serán a cargo de la persona contratista y se entienden repercutidos en las unidades de obra.

29.2. Recepción de las obras.

La contratista comunicará la finalización de las obras y que éstas reúnen las condiciones indispensables para la recepción que en esta cláusula se regulan, y solicitará la recepción.

La Administración acordará la realización de la recepción en un plazo no superior a quince días naturales después de la finalización de las obras.

Serán condiciones indispensables para proceder a la recepción:

- Haber ejecutado las obras de conformidad con el presente pliego y el de prescripciones técnicas, el proyecto de obras y de acuerdo con las modificaciones del mismo aprobadas. De preverlo así el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, podrán efectuarse recepciones parciales sobre aquellas partes del contrato susceptibles de ser utilizadas de forma independiente.
- Haber realizado las pruebas con resultado satisfactorio de todas y cada una de las instalaciones de la edificación y de la urbanización. La persona contratista deberá prever y disponer de suministros y energía para la realización de las pruebas
- Haber entregado la persona contratista a la Dirección Facultativa toda la documentación obligatoria y necesaria bajo su responsabilidad o de sus subcontratas, que faciliten la contratación de los diferentes servicios, incluidos todos los boletines.

Se considerará que una instalación está terminada cuando:

- Se ha realizado la puesta en marcha.
- Se han realizado las pruebas reglamentarias con resultado satisfactorio.
- Ha sido legalizada.
- Ha sido entregada la documentación final de la instalación. Especialmente deberá entregarse la siguiente documentación:
  - Colección completa de planos "*as Built*" de la totalidad de las obras (si así lo requiriese la Dirección Facultativa o el Ayuntamiento), en papel y en formato informático compatible con Autocad, Word y Presto. Esta misma documentación será entregada en formato pdf. En cualquier caso, deberá entregar una colección completa de fotografía digital (con imágenes de tamaño superior a 2 Mb) en CD del desarrollo de la obra, con fotografías generales semanales y todas aquellas de detalle que se consideren oportunas. El seguimiento fotográfico será realizado

por un fotógrafo profesional.

- Documentación sobre todos los materiales instalados: fichas técnicas, personas suministradoras, catálogos, instrucciones de uso y mantenimiento, etc.
- Instrucciones de uso y mantenimiento del edificio.
- Salvedades y recomendaciones.

Esta documentación se presentará con la solicitud de recepción de las obras o con anterioridad a ella.

Al acto de recepción de las obras concurrirá una persona facultativa designada por el Ayuntamiento y en representación de éste, la persona facultativa encargada de la dirección de las obras y la persona contratista o su persona representante, asistida si lo estima oportuno, de su personal facultativo.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, se levantará la correspondiente acta comenzando entonces el plazo de garantía y servicio post construcción.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y la Dirección de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquéllos y si no lo hace a su debido tiempo, se ejecutará por el Ayuntamiento con cargo a la persona contratista.

Sin perjuicio de lo anterior, la no recepción en plazo de las obras sin culpa del Ayuntamiento llevará consigo la imposición de penalidades por demora, de conformidad con lo dispuesto en este Pliego y en la legislación aplicable.

Si por excepcionales razones de interés público, debidamente acreditadas en el expediente, se acordase la ocupación efectiva de las obras o su utilización pública sin el previo acto de recepción formal, dichas obras se tendrán por recibidas por la Administración a los efectos de cómputo del periodo de garantía. En estos supuestos, se levantará un acta de comprobación de obras, suscrita por la persona Responsable del Contrato, la Dirección de Obras y la persona contratista.

29.3. Certificación final de las obras.

Recibidas las obras se procederá seguidamente a su medición general con asistencia de la persona contratista o de la persona que lo represente, formulándose por la dirección de la obra, en el plazo de un mes desde la recepción, la medición de las realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto y anexo.

Dentro del plazo de dos meses a contar desde la fecha del acta de recepción, deberá ser acordada y notificada a la persona contratista la certificación final correspondiente y abonársele el saldo resultante, en su caso.

30. PLAZO DE GARANTÍA Y SERVICIO POST-CONSTRUCCIÓN.

El plazo de garantía y servicio post – construcción será el indicado en el apartado D.4 de las Condiciones Particulares del Contrato o el superior que haya ofertado la persona contratista, salvo que por la naturaleza del contrato o características intrínsecas no resulte necesario, lo que deberá justificarse debidamente en el expediente de contratación y consignarse expresamente en dicho apartado.

Durante este plazo, la persona contratista responderá de cuantos desperfectos puedan advertirse en las obras de acuerdo con lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del proyecto y las instrucciones que reciba del Ayuntamiento o la Dirección de Obra, cuidando siempre de que los trabajos necesarios no obstaculicen el uso público al que está destinada la obra.

Si voluntariamente o a requerimiento del Ayuntamiento o de la Dirección de Obra no reparase los desperfectos mencionados se hará por la Administración contratante, con cargo a la garantía para el cumplimiento de las obligaciones.

Todos los gastos de conservación y policía de las obras realizadas con arreglo a lo previsto en los Pliegos y a las instrucciones que diere el Ayuntamiento durante el período de garantía serán de cuenta de la persona contratista.

Si descuidase la conservación y diere lugar a que peligre la obra, se ejecutarán por la Administración y a costa de la persona contratista los trabajos necesarios para evitar el

daño. Así, la persona contratista está obligada no sólo a la correcta ejecución de la obra, sino también a la conservación de ésta, a su costa, salvo que en el proyecto se prevea una partida al respecto, hasta el transcurso del plazo de garantía. La responsabilidad de la persona contratista por faltas que en la obra pudieran advertirse, se extiende al supuesto de que tales faltas se deban tanto a una defectuosa construcción imputable a la persona contratista como a una indebida conservación de las unidades de obra, aunque éstas hayan sido examinadas y encontradas conformes por la Dirección de la obra o la persona responsable del contrato, inmediatamente después de su construcción o en cualquier otro momento dentro del periodo de vigencia del contrato.

Durante el plazo de garantía, y especialmente hasta los tres primeros meses de la puesta en marcha, la persona contratista realizará a su costa los ajustes que deban realizarse en las instalaciones asegurando su correcto funcionamiento de forma inmediata, efectuándose en otro caso y sin más intimación previa los mismos por el Ayuntamiento con cargo a la garantía.

En los quince días anteriores a la expiración del plazo de garantía, la persona facultativa directora de la obra o la persona responsable del contrato, de oficio o a solicitud de la persona contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si no se detectase incidencia alguna, la persona contratista quedará relevado de sus obligaciones, salvo lo dispuesto para los casos de vicios ocultos.

Transcurrido el plazo de garantía indicado sin que se haya formalizado ningún reparo, la persona contratista quedará relevada de toda responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 174 de la Ley Foral de Contratos Públicos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía para el cumplimiento de las obligaciones.

31. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS.

Quedarán en propiedad del Ayuntamiento de Pamplona tanto las prestaciones contratadas recibidas como los derechos inherentes a los trabajos realizados, su propiedad industrial y comercial, reservándose la Administración su utilización, no

pudiendo ser objeto de comercialización, reproducción u otro uso no autorizado expresamente por este Ayuntamiento. En consecuencia, éste podrá recabar en cualquier momento la entrega de los documentos o materiales que la integren, con todos sus antecedentes, datos o procedimientos.

Los contratos que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevarán aparejada la cesión de éste a la Administración contratante.

El contratista tendrá la obligación de proporcionar en soporte informático a la Administración todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración de los trabajos. Los trabajos que constituyan objeto de propiedad intelectual se entenderán expresamente cedidos en exclusiva a la Administración contratante, salvo en el caso de derechos preexistentes, en los que la cesión puede no ser con carácter de exclusividad.

La persona contratista no podrá utilizar para sí ni proporcionar a terceras personas dato alguno de los trabajos contratados ni publicar, total o parcialmente el contenido de los mismos sin autorización escrita del Ayuntamiento de Pamplona. En todo caso, la persona contratista será responsable de los daños y perjuicios que deriven del incumplimiento de esta obligación.

32. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Serán causas de resolución del contrato cualquiera de las contempladas en los artículos 160 y 175 de la Ley Foral de Contratos Públicos y, además, la reiteración de faltas graves o muy graves podrá suponer la resolución del contrato. Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable de la persona contratista, ésta deberá indemnizar los daños y perjuicios ocasionados al Ayuntamiento de Pamplona. A tal efecto, le será incautada la garantía en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado. Si ésta resultase insuficiente, el Ayuntamiento de Pamplona podrá resarcirse a través de los mecanismos establecidos para los ingresos de Derecho Público.

V.- RÉGIMEN JURÍDICO.

33. RÉGIMEN JURÍDICO Y PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE PAMPLONA.

El presente contrato tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por el presente pliego y en lo no previsto en éste será de aplicación la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra y demás normativa aplicable.

El presente pliego, el Pliego de Prescripciones Técnicas y las Condiciones Particulares del Contrato de que se trate, sus Anexos y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego. Asimismo, tendrá carácter contractual la oferta técnica y económica que resulte adjudicataria del contrato y en su caso, el documento de formalización del contrato.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales que forman parte del mismo y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de la cosa pactada no exime a la persona adjudicataria de la obligación de cumplirlas.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta. Todo ello dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley Foral de Contratos Públicos.

En los procedimientos iniciados a solicitud de una persona interesada para los que no se establezca específicamente otra cosa y que tengan por objeto o se refieran a la reclamación de cantidades, el ejercicio de prerrogativas administrativas o a cualquier otra cuestión relativa de la ejecución, consumación o extinción de un contrato administrativo, una vez transcurrido el plazo previsto para su resolución sin haberse notificado ésta, el interesado podrá considerar desestimada su solicitud por silencio administrativo, sin perjuicio de la subsistencia de la obligación de resolver.

34. RECURSOS Y JURISDICCIÓN.

Teniendo el presente contrato naturaleza administrativa, cuantas incidencias se deriven de la ejecución del contrato y de la interpretación de las disposiciones de este pliego serán resueltas en primer término por el órgano de contratación.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Contra este pliego y las resoluciones que se dicten en ejecución del mismo podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

1. Recurso de reposición ante el órgano del Ayuntamiento de Pamplona autor del acto administrativo en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.

2. Reclamación en materia de contratación pública ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra en el plazo de diez días a contar desde:

   a) El día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea, o del anuncio en el Portal de Contratación de Navarra cuando no sea preceptivo aquel, o de la publicación del anuncio de adjudicación cuando no sea preceptiva la publicación de un anuncio de licitación, para la impugnación de dicho anuncio y de la documentación que figura en él.

   b) El día siguiente al de la notificación del acto impugnado cuando se recurran los actos de tramitación y de adjudicación por parte de quienes hayan licitado.

   c) El día siguiente a la publicación de la modificación de un contrato o de un encargo a un ente instrumental.

   La reclamación especial deberá fundarse exclusivamente en alguno de los siguientes motivos:

   a) Encontrarse incursa la persona adjudicataria en alguna de las causas de exclusión de la licitación señaladas en Ley Foral de Contratos Públicos.

   b) La falta de solvencia económica y financiera, técnica o profesional de la adjudicataria.

c) Las infracciones de las normas de publicidad, concurrencia y transparencia en la licitación o adjudicación del contrato y, en particular, de los criterios de adjudicación fijados y aplicados.

d) Las modificaciones de contratos que se realicen con infracción de los preceptos de esta ley foral, estén previstas o no en el contrato inicial, por considerar que debieron ser objeto de licitación. En este caso, ostentarán legitimación activa para reclamar únicamente las personas que hayan sido admitidas a la licitación del contrato inicial.

3. Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

4. Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo del mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.